

ACTA Nº: 1.233 En Montevideo, el día 8 del mes de febrero del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.-

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0620/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002485

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Pablo Martín Ferreira y la Sra. María Eugenia Bieito contra las Resoluciones Nos. 127/19/4700, 145/19/4700, 148/19/4700, 191/19/4700, 1284/19/4700, 171/19/4700, 203/19/4700 y 218/19/4700, de 4/6/19, 11/6/19, 18/6/19, 30/8/19, 14/11/19, 23/7/19, 3/9/19 y 27/9/19 respectivamente, dictadas por la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas y por las cuales se les aplicaron diversas multas de tránsito respecto del vehículo matrícula SAY 2189;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes fundan su agravio en la falta de otorgamiento de vista previa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la citada Unidad indica que, sin perjuicio que el cuadro incorporado en obrados emerge que las notificaciones de las resoluciones atacadas se habría realizado vía correo en las fechas allí indicadas, el Servicio de Vigilancia informó que no cuenta con las constancias de notificación del otorgamiento de vista previa, ya que no son certificadas;

4o.) que por tanton surge constancia en obrados de haberse conferido la debida vista previa en forma;

5o.) que por los fundamentos expuestos la referida Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto, se dejen sin efecto los actos atacados y posteriormente se proceda a la reconducción de los procedimientos en la forma debida;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Martín Ferreira C.I. No. 3.085.565-7 y la Sra. María Eugenia Bieito 4.461.180-1 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones N° 127/19/4700, 145/19/4700, 148/19/4700, 191/19/4700, 1284/19/4700, 171/19/4700, 203/19/4700 y 218/19/4700, de 4/6/19, 11/6/19, 18/6/19, 30/8/19, 14/11/19, 23/7/19, 3/9/19 y 27/9/19 respectivamente, dictadas por la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas y por las cuales se les aplicaron diversas multas de tránsito respecto del vehículo matrícula SAY 2189.-

2. Pase al Departamento Departamento de Movilidad para notificar a los interesados, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 5º.)y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0621/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7786-98-000012

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Pablo Delmonte ("Herrería del Monte") contra la resolución de fecha 27/9/19, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó la licitación abreviada No. 366237/1 a la firma "Sloper" (Vilas Bobes, Damián y Carrión Loureiro, Rodrigo).-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en que la presentación de la oferta ganadora se hizo de forma manuscrita contrariamente a lo establecido en el pliego particular de condiciones, mientras que asimismo señala como defecto la ausencia de mención de la sociedad oferente en el formulario de presentación de la oferta e indica que la dirección correspondiente a uno de los antecedentes presentados coincide con el domicilio constituido de la adjudicataria, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 895/19, de 19/12/19, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respecto del agravio centrado en la redacción de la oferta en forma manuscrita por parte de la adjudicataria, se entiende que se trata de una exigencia formal y que el formulario utilizado fue el proporcionado por la propia Intendencia, que formaba parte del pliego de condiciones y que además coincide con el "Anexo 2: Rubrado" de donde resultan las mismas cifras que surgen del formulario de presentación de la oferta;

4o.) que asimismo se entiende que la oferta es un todo que se conforma con la globalidad de la documentación que se presenta por la empresa oferente, así como que por tratarse de un aspecto estrictamente formal no correspondería el rechazo de la oferta en virtud del principio de materialidad frente al formalismo, recogido en el artículo 149 del TOCAF y que rige en el ámbito de la contratación pública;

5o.) que en relación a la ausencia de identificación del firmante de la oferta como representante de "Sloper" desde el punto de vista estrictamente formal la citada denominación es un nombre de fantasía por lo que es correcto que el proveedor pueda suscribir la oferta como lo hizo o aclarando que lo hace como "Director" y por tanto tal aspecto merece similares consideraciones en cuanto al principio de informalismo, mientras que emerge de obrados que al momento de la sustanciación del recurso de reposición se dejó constancia que dicha persona se encuentra inscripta como representante en el RUPE;

6o.) que respecto al antecedente proporcionado en la oferta, cuya dirección coincidiría con el domicilio legal de la adjudicataria, si bien ello no configuraría estrictamente un incumplimiento se solicitó información al Servicio de Compras quien agregó los antecedentes que posee la empresa en trabajos similares en instituciones públicas y/o privadas en los últimos 3 años (artículo 7 del pliego particular) según la información emergente del RUPE;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Pablo Delmonte ("Herrería del Monte") CI 2.957.836-5, RUT 216200480013, contra la resolución de fecha 27/9/19, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó la licitación abreviada No. 366237/1 a la firma "Sloper" (Vilas Bobes, Damián y Carrión Loureiro, Rodrigo).-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0622/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000567

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Sebastián D' Elía contra la Resolución N° 298/20/5000, de 28/4/20 y dictada por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso modificar la Resolución N° 153/20/5000, de 18/2/20 y también dictada en ejercicio de facultades delegadas por el mismo Departamento, estableciendo que el sumario administrativo dispuesto respecto del funcionario es con suspensión preventiva y retención del 50% de sus haberes;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que el acto atacado modifica su situación exclusivamente en virtud de la comunicación de la medida cautelar, que la ley prevé en protección a los menores y no como castigo y lo dispuesto en el acto atacado significa una seria afectación a sus ingresos mensuales, mientras que indica que su propio cargo no implica mantener contacto con menores y manifiesta que la adecuada interpretación y correlación entre el carácter cautelar de la disposición legal, el principio de inocencia, su cargo de vigilante-sereno y la propia opinión de la Unidad Sumarios, es lo que fundamentaría la modificación de la recurrida optando por un traslado en lugar de la suspensión dispuesta, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondería la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el art. R. 117 (Vol. II, Digesto Departamental) establece las medidas provisorias que se pueden tomar por parte del Intendente a los efectos de instruir un sumario y en el literal c) se encuentra contemplada la suspensión preventiva y la retención del sueldo total o parcialmente -según se tengan o no cargas familiares- y hasta por cuatro meses, de lo que surge que la decisión impugnada fue dictada en cumplimiento de una regla de derecho y por tanto se encuentra dotada de legalidad manifiesta;

4o.) que surge del cúmulo documental agregado en obrados que en virtud de la orden judicial que dispuso como medida cautelar la prohibición de ejercer actividad pública o privada que implique un trato directo con menores, se efectuaron previamente consultas por parte de la Unidad Sumarios a los fines de constatar si las tareas desempeñadas por el recurrente eran de esa naturaleza, cuya respuesta fue afirmativa;

5o.) que en consecuencia, y dadas las circunstancias de hecho que prima facie revestirían el carácter de falta al menos grave del sumariado, es que se solicitó, de ser posible, su traslado a otra dependencia o en su defecto la alternativa prevista en la reglamentación departamental de suspensión preventiva con retención de haberes;

6o.) que no surge de obrados que haya existido la posibilidad del traslado a un lugar donde no le alcanzare la inhabilitación ordenada y en ese sentido la Administración en uso de su discrecionalidad y en cumplimiento de una norma de derecho optó por la suspensión preventiva y la retención de haberes;

7o.) que la decisión de la Administración no se contrapone con la medida cautelar dispuesta judicialmente, sino que resulta complementaria y provisoria, mientras que se mantiene en todos sus términos el principio de inocencia y en el sumario se otorgarán todas las garantías constitucionales y legales para la obtención de la verdad material y el respecto al debido derecho de defensa;

8o.) que la suspensión no puede extenderse por más de cuatro meses, tal como lo dispone la normativa vigente y se ha contemplado la situación familiar del impugnante en la graduación de la retención de sueldo dispuesta;

9o.) que en mérito a los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Sebastián D' Elía, CI 4.555.865-6, contra la Resolución N° 298/20/5000, de 28/4/20 y dictada por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso modificar la Resolución N° 153/20/5000, de 18/2/20 y también dictada en ejercicio de facultades delegadas por el mismo Departamento, estableciendo que el sumario administrativo dispuesto respecto del funcionario es con suspensión preventiva y retención del 50% de sus haberes.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
0623/21

Expediente Nro.:
2019-2000-98-000053

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Eduardo Decia, en alegada representación de la firma "La Anchoa SA", contra la Resolución N° 595/19/2000, de 21/3/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 30 UR por incumplimiento a lo establecido en el art. D. 2425.34 (Vol. X del Digesto Departamental);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente difirió la presentación de los fundamentos de la impugnación deducida para una etapa posterior, extremo que no concretó pese a habersele conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en plazo pero no se justificó debidamente la vigencia del poder presentado a efectos de acreditar la representación invocada por el profesional firmante;

3o.) que al no haberse justificado debidamente la vigencia del poder presentado, conforme requiere el art. R. 29 (Vol. II, Digesto Departamental) y pese a la vista conferida a tales efectos, correspondería estar a lo dispuesto en el último inciso del art. R. 36, esto es, tener por formalmente interpuesto el recurso administrativo, pero sin considerar debidamente acreditada la representación invocada;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que al no haberse presentado los fundamentos de la impugnación corresponde únicamente la revisión de lo actuado por la Administración a efectos de realizar el control de legitimidad de las actuaciones cumplidas;

5o.) que del análisis de tales actuaciones emerge que en el transcurso de varios años se constataron diversos incumplimientos por parte de la firma, a los que se sucedieron diversas inspecciones profesionales por parte de la Administración así como presentaciones por parte de la empresa, de las cuales emerge que se mantuvieron en el tiempo diversos incumplimientos que en definitiva fundamentan la multa impuesta en el acto atacado;

6o.) que asimismo emerge del relevamiento realizado que la resolución impugnada se encuentra debidamente motivada a través de los cuantiosos antecedentes mencionados en obrados, mientras que a lo largo de las diversas actuaciones cumplidas la empresa tuvo posibilidad efectiva de ejercer su derecho

de defensa, habiéndose respetado por tanto el cumplimiento de las garantías esenciales que hacen al debido procedimiento;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Dr. Eduardo Decia, CI 1.998.110-0, en alegada representación de la firma "La Anchoa SA", RUT 210245180019, contra la Resolución N° 595/19/2000, de 21/3/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 30 UR por incumplimiento a lo establecido en el art. D. 2425.34 (Vol. X del Digesto Departamental).-

2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:

0624/21

Expediente Nro.:

2020-5220-98-000400

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Alejandro Regueiro, en alegada representación de la firma Nilecor S.A., contra la Resolución No. 4/20/1200, de 16/1/20 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso un multa de 20 UR por falta de presentación de la "Declaración Jurada de Generación de Residuos no Domiciliarios" (DGRSND);

RESULTANDO: 1°. que el recurrente expresa que desde el mes de mayo de 2019 cuenta con servicio de recolección de residuos por parte de una empresa habilitada y que entendió que dicha firma se encargaría de los trámites ante esta Intendencia, mientras que indica que cumplió con la presentación de la declaración solicitada, entre otras consideraciones;

2°. que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea, no se repuso a su respecto la tributación correspondiente y no se acreditó en forma la representación invocada;

3°. que desde el punto de vista sustancial se expresa que mediante el formulario de inspección N° 1054 se constató que la empresa NILECOR SA, sita en la calle Justicia N° 2233, no contaba con la "Declaración Jurada de Generación de Residuos Sólidos no Domiciliarios" y ello fue relevado el 2 de mayo de 2019, mientras que la fecha de presentación de la declaración jurada fue el 12 de febrero de 2020;

4°. que a través del citado formulario se intimó a la firma en cuestión a que presente la declaración de obrados en un plazo de 5 días, lo cual no hizo, extremo que denota que la actuación de la empresa resultó claramente posterior y ello resulta insubsanable;

5°. que el agravio relativo a que no se tenía conocimiento de la normativa que le imponía la obligación de contar con la declaración jurada (Art. D.1920.1 del Volumen VI, Digesto Departamental) y que suponía que ello lo gestionaría una tercera empresa, no es de recibo conforme el principio establecido en el Art. 2 del Código Civil;

6°.) que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por el funcionario público en ejercicio de su función, y su consolidación mediante el formulario aportado, fundamentan lo actuado por la Administración, no resultando este controvertido debidamente por el interesado, quien no aportó prueba suficiente que imponga a la Administración el dejar sin efecto la resolución sancionatoria;

7°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se declare extemporánea la recurrencia deducida y se desestime la petición contenida en ella;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición deducida por el Sr. Alejandro Regueiro, CI 1.945.995-9, en alegada representación de la firma Nilecor S.A., RUT 21 4895360015, contra la Resolución No. 4/20/1200, de 16/1/20 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso un multa de 20 UR por falta de presentación de "Declaración Jurada de Generación de Residuos no Domiciliarios" (DGRSND).-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0625/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002207

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Laura Zito, en su calidad de administradora del inmueble padrón No. 57.284, contra la resolución de fecha 7/9/20 y dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se dispuso la aplicación del adicional previsto en el art 8° del Decreto 36.127 (fincas deshabitadas) para el tributo generado durante el año 2019 y exigible en el 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que la resolución recurrida no respeta las formalidades prescriptas en los art R. 79 y 80, por lo que no se trataría de un acto administrativo, mientras que alega que existe falta de motivación en la resolución cuestionada y señala la inconstitucionalidad del tributo por entender que la potestad tributaria departamental no puede tener fines extrafiscales, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respecto de la ausencia de las formalidades establecidas para los actos administrativos en los artículos R. 79 y R. 80 (Vol. II, Digesto Departamental) si bien asiste razón a la compareciente en cuanto a que la resolución no cumple con todas las formalidades previstas en las normas citadas, corresponde establecer que la violación de las reglas sobre la forma de los actos administrativos debe apreciarse en cada caso en aplicación del principio de trascendencia, conforme lo señala la doctrina;

4o.) que de acuerdo a dicho principio no se debe atender a la violación de la forma en sí misma sino al agravio que produce y en el caso de obrar no se aprecia ningún agravio que la falta de las formalidades haya producido, en tanto el acto cumplió su finalidad (exteriorizó la voluntad unilateral de la Administración destinada a producir efectos jurídicos) no se disminuyeron garantías ni se provocó indefensión, por tanto el agravio vertido sobre el punto no resulta de recibo;

5o.) que así mismo la motivación surge nítida del acto recurrido y de sus antecedentes ya que en este se establece que se constató la configuración del hecho generador por el cálculo de los consumos de energía eléctrica y agua, ya que estos estuvieron por debajo del promedio histórico exigido por la norma;

6o.) que además surge de los antecedentes administrativos del acto, mas precisamente de los descargos, que la finca estuvo a la venta durante todo el año 2019 y por lo tanto deshabitada, circunstancia que es señalada también como motivación en la resolución recurrida;

7o.) que por tanto surge del acto cuestionado las dos circunstancias de hecho en que se funda su dictado, esto es, por un lado la presunción derivada del cálculo de los consumos que se encontraban por debajo de l límite requerido por la normativa y, por otro lado, en la efectiva comprobación del hecho consistente en

que la finca estuvo deshabitada;

8o.) que respecto del agravio que guarda relación con la intención de vender el inmueble, lo que habría resultado infructuoso hasta el momento, tal circunstancia no se encuentra entre las exclusiones previstas en el artículo 8.3 del Decreto No. 36.852 y además no constituye una causa de fuerza mayor, por lo cual tampoco puede ser entendido como de recibo;

9o.) que en cuanto a la inconstitucionalidad del tributo, este no corresponde a la vía recursiva ya que la vía procesal correspondiente es la declaración de inconstitucionalidad de la ley por vía de acción o de excepción ante la Suprema Corte de Justicia (Arts. 256 a 261 de la Constitución y Arts. 508 a 523 del Código General del Proceso);

10o.) que sin perjuicio de ello en sentencia de 18 de junio de 2020 la Suprema Corte de Justicia desestimó una acción de inconstitucionalidad presentada respecto del art. 8 del Decreto N° 36.127 y del art. 2 del Decreto 36.917, por lo que consideró constitucional el tributo de referencia;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Laura Zito, en su calidad de administradora del inmueble padrón No. 57.284, contra la resolución de fecha 7/9/20 y dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se dispuso la aplicación del adicional previsto en el art 8° del Decreto 36.127 (fincas deshabitadas) para el tributo generado durante el año 2019 y exigible en el 2020.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
0626/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002197

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Dra. Gimena González, en alegada representación de la firma Districad SRL, contra el acto emanado de la División Tránsito, de 14 de octubre de 2019, por el cual no se hizo lugar a la petición por la que se solicitaba el cese de los controles de los inspectores de tránsito de esta Intendencia respecto de los vehículos que ingresan o egresan del local de Districad SRL;

RESULTANDO: 1º.) que la recurrente difirió para una etapa posterior la fundamentación de los recursos interpuestos, extremo que no cumplió pese al tiempo transcurrido, mientras que no se acreditó debidamente la representación invocada a pesar de haberse conferido vista a tales efectos;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que los recursos fueron presentados en plazo, mientras que debido al tiempo transcurrido debe considerarse como fictamente rechazado el de reposición (Art. 6, Ley N° 15.869) y considerar por tanto el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que en relación a los antecedentes de obrados se informa que: **a)** en el escrito presentado se solicita el dictado de una resolución formal de acuerdo al Decreto N° 500/991 respecto de la petición que se formulara en los obrados agregados -por la cual se solicitaba el cese del que se calificaba como "excesivo" control por parte de inspectores de tránsito de esta Intendencia- y, ad eventum, se interponen recursos administrativos contra el acto por el cual la División Tránsito no habría hecho lugar a la mencionada petición; **b)** con la petición originalmente presentada se remitieron las actuaciones a la División Tránsito, quien luego de anexar antecedentes y producir los informes de estilo determinó, a través de su sector de Asesoramiento Legal, que no correspondía hacer lugar a lo solicitado, lo que fue notificado en fecha 25/10/19 -de estar a lo que se consigna en el escrito recursivo- y en tal sentido se está en presencia de un acto administrativo, esto es, de una manifestación de voluntad de la Administración que produce efectos jurídicos y por tanto resultan formalmente procedentes los recursos administrativos deducidos y; **c)** carece de fundamento la solicitud del dictado de un acto "formal" de acuerdo al Decreto N° 500/991, no sólo porque dicha norma no es aplicable a esta Administración, en tanto a su respecto rige el Volumen II del Digesto Departamental, sino también porque los vicios o desperfectos del acto, en tanto no causen indefensión o disminuyan las garantías de los administrados, no resultan nulos (Art. R.24, Lit. H, del Vol. II del Digesto Departamental) y el acto notificado no ha acarreado ninguna de las

consecuencias antes indicadas, motivo por el cual no resulta nulo ni es necesario a su respecto proceder al dictado de una nueva resolución sobre el punto;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se indica que no se han incorporado a obrados agravios o fundamentos respecto de los recursos interpuestos, extremo que impide la consideración de aspectos sustanciales;

5º.) que del análisis de las actuaciones cumplidas se extrae que el accionar de la Administración ha resultado ajustado a derecho en tanto frente a la petición presentada la División Tránsito reunió los antecedentes que obraban en su poder y produjo el informe jurídico correspondiente, por lo que se entiende que se trató de un adecuado diligenciamiento de las actuaciones a cumplir respecto del objeto de lo petitionado;

6º.) que en tanto la Administración tiene competencia específica en cuanto a la regulación -y por tanto también el control- del tránsito en general, de acuerdo a la competencia asignada por el Lit. e) del numeral 25, del Art. 35 de la Ley N° 9.515, no resulta procedente el objeto de la petición presentada, toda vez que lo que se solicita es específicamente el no ejercicio de dicha competencia;

7º.) que conforme emerge de los antecedentes, las actuaciones de contralor efectuadas por la Administración resultaron ajustadas a derecho, habiéndose constatado en diversas ocasiones varias contravenciones a la normativa de tránsito y, en otras, que la actividad de la firma se realizaba en forma reglamentaria;

8º.) que no resulta de los antecedentes glosados en obrados la existencia de situaciones que pudieran dar indicio de la existencia de abuso o desviación de poder, mientras que tampoco se incorporaron en obrados pruebas de tipo alguno que pudieran mínimamente acreditar un accionar de la Administración contrario al interés público;

9º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Dra. Gimena González, en alegada representación de la firma Districad SRL, RUT 216360490017, contra el acto emanado de la División Tránsito, de 14 de octubre de 2019, por el cual no se hizo lugar a la petición por la que se solicitaba el cese de los controles de los inspectores de tránsito de esta Intendencia respecto de los vehículos que ingresan o egresan del local de Districad SRL.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0627/21

II.8

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000001

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Curtifrance SA contra la Resolución No. 2509/19, de 27/5/19, por la cual se le aplica una multa de 350 UR por incumplimiento del art. 4º del Decreto No. 13.982, en concordancia con el art. 11 y 7 numeral 21 literal b) del Decreto N° 21.626, con la actualización dada por la Resolución N° 2287/13 y en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 (efluentes industriales);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente niega la comisión de los hechos objeto de infracción, mientras que afirma que la resolución impugnada carece de la debida motivación y solicita que se abata la cuantía de la sanción impuesta, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Efluentes Industriales, en lo que interesa a la impugnación de obrados, expresó que: **a)** considerando el período comprendido entre el año 2017 y hasta el mes de agosto de 2019, se realizaron 36 inspecciones al establecimiento de la recurrente y de ellas en 12 no se pudo tomar la muestra por diversos motivos (33 %) y las restantes 24 inspecciones fueron con toma de muestra y contramuestra (66 %), mientras que las inspecciones se realizaron siempre entre los días lunes a sábados y en el horario comprendido entre las 9:00 am y las 17:00 pm; **b)** de las 24 inspecciones con muestra y contramuestra la empresa presentó resultados de 13 contramuestras (54 %) y 11 contramuestras no fueron reportadas (46 %) en los respectivos informes cuatrimestrales de operación y en ningún caso se especificaron las razones por las cuales no se reportaron dichas contramuestras; **c)** como evidencian las cifras (12 actas de inspección) en el 33% de las inspecciones cuando no se cumplía con las condiciones establecidas para la toma de muestra, la Unidad en ningún caso procedió a tomar una muestra que luego no resultara representativa; **d)** desde el año 2016 la empresa incumple en forma reiterada la concentración límite establecida para el parámetro "Cromo Total" (3 mg/l) **e)** la categorización de infracción gravísima se sustentó en la reiteración y/o reincidencia en infracciones clasificadas como graves y las infracciones graves son consideradas tales por generar un riesgo significativo para la salud de la población, o cuando afectan negativamente el cumplimiento de las metas y objetivos de un plan de prevención y de descontaminación, o constituyan persistente reiteración de una misma infracción, aunque estas sean leves y; **f)** en obrados se analizaron los descargos presentados por la empresa -conforme emerge de los informes correspondientes- aún cuando estos resultaran poco consistentes y en ellos tampoco se diera respuesta al tema de fondo, consistente en la alta concentración de cromo total detectada en el efluente final y que también se encuentra en el colector de saneamiento;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos presentados fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo que surge de los antecedentes del acto cuestionado la aplicación de la multa de 350 UR se fundó en dos inspecciones realizadas a la empresa recurrente los días 20 y 26 de diciembre de 2018 en donde se extrajeron muestras que denotaban el incumplimiento del Decreto No. 13.982;

5o.) que asimismo emerge del cotejo de las actuaciones que el 17 de enero de 2019 efectivamente se cumplió con lo dispuesto en el art. R. 69 (Volumen II del Digesto Departamental) confiriéndose vista a la empresa para efectuar descargos respecto de los informes técnicos referentes a los incumplimientos constatados y dichos descargos fueron presentados al día siguiente pero, a diferencia de lo manifestado por la recurrente, a su respecto se produjeron diversos informes técnicos en los que se concluyó que no resultaban de recibo;

6o.) que en relación a lo manifestado por la recurrente sobre la aplicación a su respecto de multas equivalentes al máximo legal también emergen de obrados las circunstancias de hecho y los fundamentos de derecho para ello, en donde se detallan los incumplimientos constatados en el período 2004-2019 (18 multas y 3 clausuras);

7o.) que tampoco es de recibo el agravio relativo a la falta de motivación del acto atacado en tanto en dicha resolución no solo se menciona en forma expresa la normativa aplicable y en la cual se funda para su dictado sino que también remite en el "visto" a la Resolución N° 1814/19, de 8/4/19, en cuya parte expositiva se detallan las muestras extraídas que constatan el incumplimiento, su fecha y resultados;

8o.) que asimismo en las actuaciones donde obran los antecedentes del acto cuestionado se expresan los fundamentos sustanciales que llevaron a la aplicación de la multa así como a su graduación y debe tenerse presente que es jurisprudencia constante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo el entender que la motivación del acto puede encontrarse válidamente contenida en los antecedentes que lo preceden;

9o.) que la recurrente en su escrito reconoce tal circunstancia al expresar que "...citar normativa no es extremo suficiente...y menos aún cuando existen en el expediente elementos suficientes para fundar el acto y cumplir la normativa vigente" por lo cual resulta mas que claro que del propio expediente surgen los elementos en que se funda el acto impugnado;

10o.) que asimismo no resultan probados en obrados los dichos de la impugnante en relación a las condiciones en las cuales se recabaron las muestras;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Curtifrance SA, RUT 210078340012, contra la Resolución No. 2509/19, de 27/5/19, por la cual se le aplica una multa de 350 UR por incumplimiento del art. 4º del Decreto No. 13.982, en concordancia con el art. 11 y 7 numeral 21 literal b) del Decreto N° 21.626, con la actualización dada por la Resolución N° 2287/13 y en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 (efluentes industriales).-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
0628/21

Expediente Nro.:
2020-5220-98-000840

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mario Fabián Flores Inzaurrealde contra la Resolución No. 189/20/1000, de 26/5/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de 50 UR por constatarse falta de habilitación para el transporte de residuos de acuerdo al Art. D. 1928.2 y D.1928.14 literal a) del Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente funda su agravio en la falta de vista previa, mientras que afirma que se encuentran realizando los trámites para la habilitación correspondiente frente a DINAMA, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respecto del agravio relativo a la alegada falta de vista previa, este no es de recibo ya que del acta de constatación incorporada en obrados emerge la firma del impugnante y en el pie de página se indica que se le concede un plazo de 10 días para formular descargos, los cuales no presentó;

4o.) que respecto a que el impugnante se encontraría tramitando la habilitación correspondiente en la DINAMA dicho extremo no ha sido acreditado en obrados, mientras que ello no inhibe de la presentación de la habilitación para el transporte de residuos que debe solicitarse ante esta Intendencia;

5o.) que surge de obrados que el accionar de la Administración resultó ajustado a derecho y se notificó al recurrente debidamente de la imposición de la sanción mediante correo a domicilio, cumpliéndose con las garantías del debido procedimiento y resultando ajustada a derecho la multa impuesta;

6o.) que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por el funcionario público en ejercicio de su función, y su consolidación mediante el formulario aportado, fundamentan lo actuado por la Administración, no siendo ello controvertido debidamente por el recurrente, quien no aportó prueba suficiente que imponga la modificación de la decisión adoptada;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual

no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mario Fabián Flores Inzaurre, C.I. No. 4.121.020-4, contra la Resolución No. 189/20/1000, de 26/5/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de 50 UR por constatarse falta de habilitación para el transporte de residuos de acuerdo al Art. D. 1928.2 y D.1928.14 literal a) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000304

Montevideo, 8 de febrero de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0629/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000097

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4278/20, de fecha 7 de diciembre de 2020, que convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma de \$ 3:971.704,00 a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a las tareas de limpieza y recolección de residuos dentro del Municipio C y parte del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir los Arts.15o. (Falta de Disponibilidades) y 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 211 literal B) (Principio de ejecución) de la Constitución de la República;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que por Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 fue aprobado el proyecto de contrato de donación modal correspondiente a las tareas de obrados por el período de 1 (un) año, comenzando efectivamente a ejecutarse el día 19 de junio de 2019;

3o.) que continúa informando que si bien se preveía la posibilidad de prorrogar por igual período el referido contrato, debían modificarse aspectos esenciales producto de la primera experiencia del convenio, por lo que se ha estado trabajando en un nuevo proyecto que comenzaría el día 1 de enero de 2021, sin acudir a dicha prórroga;

4o.) que además menciona la necesidad de poder contar ininterrumpidamente con los servicios antedichos, a los efectos de no afectar las instancias educativo laborales para la reinserción laboral de liberados del sistema penitenciario, y de no comprometer un eslabón dentro de los servicios operativos de limpieza del cual es parte, resultando necesario hacer efectivo el pago correspondiente al período comprendido entre el 19 de junio al 31 de diciembre de 2020;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental comunica que, respecto a la observación por falta de disponibilidades, la imputación fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros, por no contar con presupuesto disponible en la actividad correspondiente al Proyecto Confiabilidad de Limpieza;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se reitere el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4278/20 de fecha 7 de diciembre de

2020, a favor de la Fundación Caleidoscopio, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0630/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-6316-98-000015

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por la empresa Supermercados Disco del Uruguay SA, RUT No. 210274130017, sita en la calle Jaime Zudañez No. 2635, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, correspondiente al Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Residuos Sólidos, Industriales y Suelo, dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, informa que con fecha 26 de marzo de 2019 se le dio vista a la mencionada empresa con motivo de no haberse registrado ningún ingreso de residuos en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR), correspondiente a la sucursal ubicada en Av. Agraciada No. 2986, dentro del período comprendido entre el 12 de enero y el 31 de diciembre del 2018;

2o.) que habiendo la referida empresa presentado descargos, éstos no se consideran de recibo por la Unidad actuante;

3o.) que continúa informando que, con posterioridad a lo antedicho, nuevamente se volvió a dar vista a la empresa ya que se constató que en el período comprendido entre el 16 de junio de 2020 (Autorización de ingreso al STDFR No. 51915) y el 15 de julio de 2020 (Autorización de ingreso al STDFR No. 52297) tampoco hubo ingreso alguno de residuos al STDFR, respecto a la sucursal mencionada;

4o.) que en ambas oportunidades se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 (volumen II del Digesto Departamental), otorgándose vista de las actuaciones para la presentación de los descargos que pudieran corresponder;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, no habiendo sido de recibo los descargos presentados, corresponde la aplicación de una multa de UR 70 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.337, de fecha 11 de diciembre de 2014, en su Art. 1, Numeral 7) "La clasificación y/o disposición final de residuos en lugares no autorizados, se aplicará una multa que se graduará entre UR 50 y el máximo legal (UR 350)";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa Supermercados Disco del Uruguay SA, RUT No. 210274130017, sita en la calle Jaime Zudañez No. 2635, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, correspondiente al Municipio CH, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio CH, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y Convivencia Departamental; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0631/21

II.3

Expediente Nro.:

2016-6370-98-000149

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Ampliación No. 2 del contrato correspondiente a la Obra caratulada "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Planta de Pretratamiento (Obra 2.3)" perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicaron dichas obras a la empresa Stiler SA, por las sumas totales de \$ 409:281.005,62 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve millones doscientos ochenta y un mil cinco con 62/100), U\$S 5:400.067,65 (dólares americanos cinco millones cuatrocientos mil sesenta y siete con 65/100) y € 1:144.674,35 (euros un millón ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 35/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos correspondientes;

2o.) que con fecha 27 de enero de 2021 la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que las obras se encuentran actualmente en tareas de operación y mantenimiento, reparación de fallas y optimizaciones de operación, debiendo realizarse trabajos complementarios, los cuales no pueden atenderse con el rubro básico de la obra, ni con el rubro Imprevistos por no disponer de saldo suficiente, por lo cual solicita la ampliación del contrato de referencia;

3o.) que dichos trabajos consisten en la reparación de las bombas de la Estación de Bombeo Intermedia, la colocación de rejillas en aberturas de Estación de Bombeo Intermedia y la operación y mantenimiento de todas las estaciones de bombeo por un período de 6 (seis) meses más, mas allá de los 6 (seis) inicialmente previstos;

4o.) que continúa informando que dicha ampliación asciende a las sumas de \$ 36:990.073,62 (pesos uruguayos treinta y seis millones novecientos noventa mil setenta y tres con 62/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos, y U\$S 254.100,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien) incluyendo imprevistos, siendo en su mayoría precios básicos del contrato original, y los restantes básicos a la fecha de la oferta, los cuales cuentan con la conformidad de la referida Unidad Ejecutora y de la empresa encargada de la ejecución de obras;

5o.) que asimismo, entre la Ampliación No. 1 aprobada por Resolución No. 1481/20 de fecha 30 de marzo de 2020 y la ampliación de obrados que se promueve, los montos acumulados representan el 10,3% del contrato original en pesos uruguayos, el 5,8% del contrato en dólares americanos y el 0% del contrato en euros, por lo cual está al amparo de lo establecido en el Art. No. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las imputaciones SEFI Nos. 234573, 234574, 234575, 234576 y 234577, por las sumas de \$ 29:098.438,29, \$ 10:184.450,00, \$ 9:773.841,00 equivalente a U\$S 231.000,00, \$ 4:528.901,36 y \$ 1:811.560,00, respectivamente;

2o.) que por nota CSC/CUR/WSA-43/2021, de fecha 21 de enero de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó su no objeción a la ampliación solicitada;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar el contrato de construcción de la Obra "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y Planta de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR, adjudicado por Resolución No. 507/17, de fecha 30 de enero de 2017, a la empresa Stiler SA (Ampliación No. 2), por las sumas de \$ 36:990.073,62 (pesos uruguayos treinta y seis millones novecientos noventa mil setenta y tres con 62/100) incluyendo leyes sociales e imprevistos y U\$S 254.100,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien) incluyendo imprevistos, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones; previa intervención de Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0485/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000008

Montevideo, 27 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la LP N° 342151 construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por resolución N° 4247/18 del 17 de setiembre del 2018 se adjudicó la licitación a la empresa BERSUR S.A., por la suma de 59.631.541,92 impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

2o.) que por resolución N° 2811/20 del 10 de agosto del 2020 se amplió por el monto de \$ 21.508.452 impuestos, imprevistos y leyes sociales, que equivale al 36,05% (treinta y seis con 05 por ciento) del monto de la licitación original ;

3o.) que resolución 4228/20 del 25 de noviembre del 2020 se modificó dicha ampliación, adjudicandose a la empresa R&K INGENIEROS SRL en los mismos términos;

4o.) que la División Tierras y Habitat solicita que se la amplie nuevamente por el equivalente al 63,95 % (sesenta y tres con 95 por ciento) de la licitación original;

5o.) que la Gerencia de Compras aconseja ampliarla, al amparo del Art. 74 del TOCAF por la suma total de \$ 38.123.089,83, que se compone de \$ 34.012.859,37 de monto básico incluido impuestos e imprevistos y de \$ 4.110.230,92 para leyes sociales;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos se realizaron las preventivas 234095, 23496, 234097 y 234098;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 63,95% (sesenta y tres con 95 por ciento) la LP 342151 a la empresa R&K INGENIEROS SRL, por la suma de \$ 38.123.089,83 (pesos uruguayos treinta y ocho millones ciento

veintitres mil ochenta y nueve con 83) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidas.

2°. La erogación resultante será atendida según las preventivas N° 234095, N° 234097, N° 234096 y N° 234098

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Tierras y Habitat y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0632/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000200

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio de Donación Modal a suscribirse entre la "Cooperativa Andamiantes" y esta Intendencia, para gestionar el Centro Diurno sito en la calle Mercedes entre Fernández Crespo y Arenal Grande, para personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad social;

RESULTANDO: 1o.) que la División mencionada realizó un llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Grupo 16 - Sub Grupo 07 interesadas en suscribir 1 (un) convenio modal para la gestión de un centro diurno temporal para personas mayores de 60 años, sin techo y que se encuentren en situación de calle en el Departamento de Montevideo, que fue publicado en la página web de la Intendencia, en el diario Oficial y en 2 (dos) diarios de la Capital;

2o.) que la presente donación se enmarca dentro de las políticas sociales que la Intendencia desarrolla a través de la Secretaría de las Personas Mayores, dependiente de la División Políticas Sociales en el marco de reforzar las políticas sociales enfocadas a distintos sectores de la población departamental; dentro de las cuales se encuentran las personas mayores, hacia las cuales se promueven diferentes programas desde una perspectiva de derechos humanos;

3o.) que la Comisión Evaluadora integrada por tres referentes técnicos pertenecientes: uno a la División Políticas Sociales, uno a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, y uno a la División Salud informa que la OSC ganadora de la adjudicación del convenio es la Cooperativa "Andamiantes", que tiene como uno de sus cometidos gestionar y desarrollar proyectos vinculados a la educación, salud y desarrollo social de individuos, buscando el desarrollo e inclusión social y educativa de la población con la que se intervenga desde una perspectiva de restitución de derechos humanos así como colaborar con el cuidado y desarrollo barrial, ambiental y social del entorno en el cual se desarrolla;

4o.) que la División Políticas Sociales solicita que en esta oportunidad el convenio se suscriba con la mencionada Cooperativa por un monto total de \$ 2.774.796,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis) para gestionar el centro diurno "La Estación" ubicado en la calle Mercedes entre Fernández Crespo y Arenal Grande, por el plazo de seis meses;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI Nro. 234.632 por el monto mencionado a favor del acreedor Nro. 103.998, y se abonará en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por la suma de \$ 462.466,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis), abonándose la primera a la firma del contrato;

6o.) que la Secretaría de las Personas Mayores se manifiesta de conformidad con el convenio propuesto;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio de donación modal;

8o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio que se pretende con la Cooperativa "Andamiantes", que fueron recogidas y consignadas en el presente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa "Andamiantes" y esta Intendencia, para la gestión del centro diurno ubicado en la calle Mercedes entre Fernández Crespo y Arenal Grande en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la "IdeM", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa Andamiantes** en adelante la "Cooperativa", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218.518.680.016, representada en este acto por la/el Sra/Sr., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes:** a) La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los habitantes de la ciudad al entramado de protección social, generando políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social; b) En este marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 (veinticuatro) policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con los diversos programas de las Secretarías, procura el acceso a prestaciones propias de la Intendencia de Montevideo y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes; c) Desde el año 1990 la IdeM desarrolla políticas sociales enfocadas a distintos sectores de la población departamental, que no se encuentran contempladas en otras políticas públicas o de mercado y que son objeto de discriminación y vulneración. Dentro de estas poblaciones se encuentran las personas mayores, hacia las cuales se promueven diferentes programas basados en los principios de universalidad, de indivisibilidad, de libertad, de no discriminación, de justicia, de igualdad, y de dignidad de la persona humana, con el fin de promover la inclusión, el progreso social y el cuidado de la vida de cada persona; d) A fin de reforzar las políticas antes referidas, y en respuesta a la situación de pandemia COVID-19, en el mes de noviembre del 2020 se realizó un llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para suscribir un Convenio para la gestión del Centro Diurno "La Estación", dirigido a personas mayores de 60 años, sin techo, sin hogar y en situación de calle en el Departamento de Montevideo, en el que resultó seleccionada la Cooperativa Andamiantes; e) La Cooperativa Andamiantes tiene dentro de sus cometidos el de gestionar y desarrollar proyectos vinculados a la educación, salud y desarrollo

social de individuos, buscando el desarrollo e inclusión social y educativa de las poblaciones con las que se intervenga desde una perspectiva de restitución de derechos humanos, así como colaborar con el cuidado y desarrollo barrial, ambiental y social del entorno en que se desarrollen.-

SEGUNDO - Objeto: **a)** El presente contrato tiene por objeto implementar una propuesta de Centro Diurno, en respuesta a la situación de Pandemia COVID 19 y como plan de contingencia para personas mayores vulnerables, sin techo y en situación de calle; **b)** Con este Centro Diurno se busca ofrecer un espacio de contención, apoyo y acompañamiento a personas mayores de 60 años, que se encuentran sin hogar, sin techo y en situación de calle, autoválidas, desde una perspectiva integral que incluya acciones tendientes a la mejora de las condicionantes sociales como son la salud (disminuyendo la permanencia en calle y los riesgos socio-sanitarios asociados), acciones de carácter psicosocial y lúdico/recreativas, constituyendo así un espacio de permanencia durante el día, en el cual puedan desarrollar diferentes actividades (alimentación, socialización, esparcimiento) que favorezcan su integración social; **c)** Se dirigirá también a personas que presenten "privaciones múltiples" del Departamento de Montevideo, en situaciones de soledad y de aislamiento o vulnerabilidad psico-social, que vivan en refugios, sin techo y situación de calle, favoreciendo la socialización, la integración social y procesos de autonomía de las personas, mediante actividades de corte lúdico-recreativo, deportivo, artístico y socializador, brindando espacios inclusivos. En la medida que este proyecto surge en respuesta a la emergencia sanitaria - Pandemia COVID 19 - se enmarcará en las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública (MSP), respetando la relación cantidad de personas/superficie edilicia, con un distanciamiento de 1 (un) metro mínimo entre cada uno. A tales efectos la IdeM transferirá a la Cooperativa - cuenta número del Banco a nombre de la suma de \$ 2.774.796 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis) la que se abonará en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas - la primera de ellas a la firma del contrato- de \$ 462.466 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis). La suma de \$ 1.820.796,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos veinte mil setecientos noventa y seis) correspondiente al rubro salarios, se ajustará por Consejo de Salarios, el próximo a considerarse será en correspondiente al mes de enero 2021. La suma de \$ 954.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y cuatro mil) relativo a las partidas por alimentación, informes de revisión limitada y operativa, no serán objeto de ningún tipo de ajuste.- **TERCERO - Obligaciones de las partes:****A)** La **IdeM** se obliga a: **a)** través del Departamento de Desarrollo Social, a efectuar la transferencia de los fondos de acuerdo a lo detallado en la cláusula anterior; **b)** proporcionar el local sito en la calle Mercedes entre Fernández Crespo y Arenal Grande; **c)** proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento del espacio según el detalle que surge del pliego de bases y condiciones que conjuntamente con la propuesta se considera parte integrante del presente contrato; **d)** brindar el servicio de limpieza de lunes a viernes de 9 a 13 hrs y sábados y domingos de 9 a 17 hrs; **e)** abonar los consumos de luz eléctrica (UTE), agua (OSE), telefonía fija e internet; **f)** abonar el sistema de alarma; **g)** contratar la cobertura de una emergencia médica móvil; **h)** crear una Comisión de Seguimiento integrada por tres referentes técnicos pertenecientes: uno a la División Políticas Sociales, uno a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, y uno a la División Salud, que dispondrá la realización de controles, a efectos de notificar todo eventual incumplimiento o inobservancia de lo acordado en este convenio, así como toda orden de trabajo que se hubiera realizado en forma escrita para la ejecución de tareas afines; **B)** La Cooperativa "**Andamiantes**" se obliga a: **a)** presentar en tiempo y forma la información referida en el literal j) referente al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social; **b)** ingresar los datos solicitados en el software brindado por la IdeM SIGS (Sistema de información y gestión social) y la actualización permanente de estos mientras el convenio se encuentre vigente; **c)** presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y en forma magnética y bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna; **d)** los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 4401/13 de la Intendencia de Montevideo de fecha 30 de setiembre del año 2013. Que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales.

En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Cooperativa deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la Intendencia a retener la partida siguiente; **e)** presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Comisión de Seguimiento. Deberá presentar un informe inicial, otro intermedio y uno final cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio; **f)** cumplir con la propuesta operativa, pedagógica y económica; **g)** asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la Comisión de Seguimiento; **h)** llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar a la Comisión de Seguimiento, los cambios o ceses definitivos de cualquiera de los integrantes del Equipo, operados por renuncias u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estos a la tarea; **i)** la Cooperativa declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la Intendencia de Montevideo. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviere con la IdeM de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral. En cuanto al procedimiento que debe llevar adelante la Cooperativa: en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente, para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **j)** exhibir los siguientes documentos: **a)** Declaración nominada de historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; **b)** certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990); **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **d)** datos personales de los/las trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la Intendencia de Montevideo; **e)** carné de salud de los trabajadores, la documentación requerida deberá estar vigente al momento del cobro.-**CUARTO - Vigencia:** La Cooperativa acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula tercera literal B) a partir de su suscripción y por el plazo de seis (6) meses.- **QUINTO - Rescisión: I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Cooperativa declara conocer.- **SEXTO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**SÉPTIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **OCTAVO - Representación:** La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de del en una hoja de papel notarial de actuación serie Número por el/la escribano/a-**NOVENO - Lectura, otorgamiento y suscripción:** En señal de conformidad la partes otorgan y

suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 234.632 por un monto total de \$ 2.774.796,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis), a favor del acreedor Nro. 103.998.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, de Salud, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicios de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0633/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-9587-98-000001

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Regulación Alimentaria dependiente de la División Salud, solicitando extender la vigencia de los carné de manipulador de alimentos por el término de 1 (un) año, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas alimentarias de la exigencia prevista en el numeral 3° de la Resolución N° 1879/17 de fecha 8 de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 5152/07 de fecha 10 de diciembre del año 2007 y su modificativa Nro. 1879/17 de fecha 8 de mayo del 2017, se aprobó la obligatoriedad de capacitaren inocuidad de alimentos de todas las personas con responsabilidad de decisión y operarios involucrados en las actividades de manipulación, fraccionamiento, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos;

2o.) que los carné de manipulador de alimentos que entrega la Unidad de Educación para la Salud (UEPS), dependiente del Servicio de Regulación Alimentaria tienen una vigencia de 5 (cinco) años de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1879/17 del 8 de mayo del 2017 del Señor Intendente de Montevideo;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3° (tercero) de la referida resolución "Las empresas alimentarias deberán acreditar cada 2 (dos) años que han realizado la capacitación técnica interna o externa a su personal, en técnicas de manipulación de alimentos que garanticen la inocuidad. Deberán presentar plan de capacitación en el Servicio de Regulación Alimentaria, el que necesariamente tendrá que contar con los siguientes datos: responsable de la capacitación, programa y duración de esta, cronograma y modalidad";

4o.) que en mérito a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz de la detección de casos de Coronavirus (Covid - 19), se extendió la vigencia por 3 (tres) meses por Resolución N° 1352/20 de fecha 19 de marzo del 2020, de conformidad a lo acordado en el Congreso de Intendentes;

5o.) que la Unidad de Educación para la Salud informa que la capacidad para otorgar carné de manipulador de alimentos en este momento particular de emergencia sanitaria se encuentra muy por debajo de la demanda;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la solicitud planteada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar extender la vigencia de los carné de manipulador de alimentos por el término de un 1 (un) año, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas alimentarias de la exigencia prevista en el numeral 3º (tercero) de la Resolución N° 1879/17 de fecha 8 de mayo de 2017.-
- 2.-** Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Convivencia Departamental, a todos los Municipios y pase por su orden al Departamento Secretaría General solicitando se sirva cursar notificación, a la Cámara de Industria de Alimentos (CIALI), a la Cámara Nacional de la Alimentación, a la Asociación Fabricantes de Pastas del Uruguay, al Centro Industrial Panaderos del Uruguay (CIPU), a CAMBADU, a la Asociación de Supermercados del Uruguay (ASU), a la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén (AIMA) y al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0634/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000016

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) solicitó la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 51.009, ubicado en la intersección de las Avdas. Gral Eugenio Garzón y Millán;

RESULTANDO: 1°) que al amparo de la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18 se gestionó el permiso de construcción referido con carácter excepcional, sin la exigencia de presentar la documentación requerida por la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01 y con una vigencia de 270 días calendario para concretar el inicio de las obras correspondientes con una prórroga automática de otros 270 días calendario;

2°) por Resolución N° 0415/20 del 27/I/20 se autorizó la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas por el plazo de 1 (un) año a partir del 9/XII/19 para la presentación de la documentación faltante;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que con fecha 17/XI/20 se presentó nota por parte de la ANEP solicitando una nueva prórroga dado que aún no se adjuntó la totalidad de documentación exigida en la instancia de aprobación del permiso de construcción de referencia;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere otorgar un nuevo plazo de 270 días calendario para la presentación de la documentación faltante como lo exige la Resolución N° 5013/18 y en similares condiciones a las establecidas en la N° 0415/20 del 27/I/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar un plazo de 270 (doscientos setenta) días a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación de la documentación faltante de las obras proyectadas por ANEP en el predio empadronado con el N° 51.009, ubicado en la intersección de las Avdas. Gral. Eugenio Garzón y Millán tal como lo exige la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Educación Pública, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0635/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-4100-98-000154

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con las obras realizadas en el predio empadronado con el N° 422.548, ubicado con frente a la Avenida Mcal. Francisco Solano López N° 1482 correspondiente al Complejo Diamantis Plaza;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 14/IX/20 la Sindicatura de Madobul S.A. presenta nota explicando que: a) la gestión del permiso de construcción correspondiente se ha desarrollado con una serie de dificultades entre las que se cuentan la gestión de una fracción de expropiación y diferencias de cálculo por concepto de mayor aprovechamiento; b) se está realizando un proceso concursal a fin de regularizar las construcciones realizadas con miras a lograr la propiedad horizontal encontrándose en las etapas finales de adjudicación de la licitación y c) solicitan el otorgamiento de un plazo para culminar con el proceso de final de obra;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta que: a) por Resolución N° 5183/19 del 28/X/19 se autorizó en carácter precario y revocable los apartamentos desde el punto de vista urbano, aprobándose el trámite de Información I Urbana; b) se entiende que podría autorizarse un plazo de 120 días en las condiciones establecidas en la resolución antes mencionada para presentar por la vía de la excepción el correspondiente permiso de construcción sin estar al día con los tributos domiciliarios y la contribución inmobiliaria ya que por la deuda de mayor aprovechamiento no existe impedimento para la presentación de dicho trámite y c) no es de recibo la tolerancia para la presentación sólo de una Fase B sin inspección final debiendo gestionarse el correspondiente permiso de construcción en su Fase BC (que incluye la inspección final) con el correspondiente permiso de sanitaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la notificación de la presente resolución y en las condiciones establecidas en la Resolución N° 5183/19 del 28/X/19 para la presentación del permiso de construcción correspondiente a las obras realizadas en el predio empadronado con el N° 422.548, ubicado con frente a la Avenida Mcal. Francisco Solano López N° 1482 correspondiente al Complejo Diamantis Plaza.-

2°. Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio E, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0636/21

II.3

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000199

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de la Intendencia empadronado con el N° 431.183 (antes 430.229 parte) ubicado con frente a la calle Cristóbal Cayetano de Herrera entre las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás Texera;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Cooperativa de Viviendas Vaimaca custodió el padrón otorgado durante 20 años sin poder construir sus casas; b) la construcción de todas las viviendas fue incluido en el plan nacional de relocalizaciones, estando prevista la adjudicación; c) a pesar de ahora ser parte del convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el grupo de familias sigue funcionando socialmente como cooperativa; d) por todo lo anterior en virtud de la cercanía de la mudanza, se propicia la adjudicación de las viviendas correspondientes en calidad de comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción de 17 (diesisiete) contratos de comodato precario de acuerdo al texto aprobado por Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, a celebrarse entre esta Intendencia y las familias de la Cooperativa Vaimaca por las viviendas ubicadas en el predio propiedad de la Intendencia empadronado con el N° 431.183 (antes 430.229 parte) ubicado con frente a la calle Cristóbal Cayetano de Herrera entre Isidro Pérez de Roxas y Tomás Texera de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN
Mónica Patricia Villa Enrique	3.168.103-3	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1151
Natalia Romina Álvarez	5.251.031-2	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1155
Micaela Rodríguez	5.266.636-4	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1159
Javier Nicolás Pereira Villa	5.161.259-3	
Martín Nicolás Álvarez	5.191.347-4	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1161
Mariana Florencia Villa Enrique	4.837.548-3	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0

Lorena Tatiana Cachez Rodríguez	5.500.293-9	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
Andrea Yoselín Javier Rodríguez	5.148.965-1	
Rosario Milagros Rodríguez	3.351.582-8	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
Elizabeth Iris Costa Peñalba	4.154.993-2	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
Tatiana Yoselin González Celis	5.003.739-2	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
Miriam De Longo Sosa	1.342.124-7	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
Robert Wally Rodríguez	2.825.998-0	
Nadia Karen Villa Enrique	4.381.627-4	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
Marcelo Pérez Sosa	2.729.930-1	
Rodolfo Villa Enrique	4.381.628-0	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1167/0:
María Belén Pereira Villa	5.467.388-3	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1175
Merisa Fiorella Echevarría Suárez	5.523.677-3	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1179
Rafael Fabio Cáceres González	5.336.317-8	
Andrea Casabonne Rodríguez	5.121.225-0	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1183
José María Magallanes Castelló	4.424.377-5	
Jennifer Gutiérrez	4.384.227-7	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1187
José Eduardo Camacho	4.887.855-4	
María Eugenia Villa Enrique	4.837.543-3	Cristóbal Cayetano de Herrera N° 1191
Diego Martín Rodríguez	4.389.974-1	

2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a la División Tierras y Hábitat pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del

inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4055-98-000015

Montevideo, 8 de febrero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0637/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000482

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 22.484, sito con frente a la calle Joaquín Requena N° 1212 con destino a vivienda colectiva desarrollado en planta baja y dos niveles de viviendas, con dos niveles de estacionamientos en planta baja y subsuelo, manteniendo la fachada existente;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) la gestión cuenta con Fase "A" en proceso de estudio por parte de la Unidad de Protección del Patrimonio, por encontrarse el padrón afectado por medidas cautelares y con autorización para la presentación del inicio anticipado de obra según expediente 2020-6440-98-000096; b) se presenta la totalidad de los gráficos de albañilería, accesibilidad y sanitaria; c) el proyecto presentado consiste en un edificio de vivienda colectiva desarrollado en planta baja y dos niveles de viviendas, con dos niveles de estacionamientos en planta baja y subsuelo, manteniendo la fachada existente; d) se crean 9 unidades de vivienda, una de las cuales se desarrolla en dos niveles (dúplex) y se proyecta un total de 15 sitios de estacionamiento, 3 de los cuales son grandes (uno de ellos accesible), cumpliendo con las disposiciones en relación a cantidad, dimensiones, calles de circulación y requerimientos de higiene (ventilaciones); e) no se presenta plano fraccionamiento de propiedad horizontal, no obstante, se plantean muros separativos y entrepisos entre unidades de un espesor mínimo de 0.20m; también se proyecta un baño en el nivel de acceso al edificio, el cual puede ser asignado de uso exclusivo de unidades de sitios de estacionamiento. Sin perjuicio de lo señalado dicho proyecto de fraccionamiento en propiedad horizontal, se deberá presentar en el permiso de construcción y este deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.751; f) se deberá presentar proyecto de sistema elevador de sillas para la presentación del permiso de construcción;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en el expediente N° 2020-6440-98-000096; c) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes; d) en las cocinas 6, 10 y 26, se deberá indicar el trayecto de los ductos de extracción forzada de 30 x 30 cms hacia el ducto de la planta del 2° nivel; e) se deberá presentar proyecto de sistema elevador de sillas para la presentación del permiso de construcción y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 22.484, sito con frente a la calle Joaquín Requena N° 1212 con destino a vivienda colectiva desarrollado en planta baja y dos niveles de viviendas, con dos niveles de estacionamientos en planta baja y subsuelo, manteniendo la fachada existente, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en el expediente N° 2020-6440-98-000096;
- c. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se podrán solicitar las inspecciones correspondientes;
- d. en las cocinas 6, 10 y 26, se deberá indicar el trayecto de los ductos de extracción forzada de 30 x 30 cms hacia el ducto de la planta del 2° nivel;
- e. se deberá presentar proyecto de sistema elevador de sillas para la presentación del permiso de construcción.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0638/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Doriler S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas entiende que el gasto de \$ 598.000,00 (Factura N° 1196028) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Falta de Disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que con fecha 7/I/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 598.000,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y ocho mil) a favor de Doriler S.A. por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:

0616/21

Expediente Nro.:

2020-5756-98-000063

Montevideo, 2 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4695/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 que contrató al ciudadano Sr. Alberto Rivero para desempeñar funciones de Coordinador en el Proyecto Esquinas del Departamento de Cultura, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Departamento de Cultura informa que corresponde modificar la citada resolución respecto a la carga horaria, debiendo contratarlo desde el 26 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 con una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, y desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4695/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, estableciendo que se contrata al ciudadano Sr. Alberto Rivero, CI N° 1.864.662, para desempeñar funciones de Coordinador en el Proyecto Esquinas del Departamento de Cultura, desde el 26 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 con una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas, y desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0486/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000178

Montevideo, 27 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Ruben Sequeira;

3°. que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Ruben Sequeira, CI N° 4.952.409, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Gestión Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

3°.- El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y deberá obtener la Libreta de Conducir de acuerdo al tipo de vehículo que se le asigne en el lugar de destino.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la nota presentada el día 18 de junio de 2020 por el ciudadano Sr. Mario Serantes;

RESULTANDO: 1°.) que manifestó que la Carta Poder que habría permitido que un tercero lo representara en la firma del convenio 990521136 para la cancelación de deudas de patente y multas del automóvil matrícula SCG 8364 es falsa y que habiéndose comunicado con la Escribana que intervino en el documento, ésta reconoció que existió una situación irregular y abonó parte de la deuda, agregando comprobantes de pago;

2°.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes resolvió la anulación del convenio;

3°.) que atento a las dudas que genera la formalidad del documento presentado y recibido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, la Unidad Sumarios sugiere disponer la realización de una investigación administrativa a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar eventuales responsabilidades, autorizando a radicar la denuncia penal en caso de corresponder;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos motivo de obrados y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder.-

2°.- Facultar a la referida Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Asesoría Jurídica, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0640/21

Expediente Nro.:
2021-4119-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina de la funcionaria Sra. Ana Ramos en el puesto D4113, Dirección de Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, dispuesta por Resolución N° 2586/20 de fecha 17 de julio de 2020;
2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interinade la funcionaria Sra. Ana Ramos, CI N° 1.639.769, en el puesto D4113, Dirección de Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0641/21

Expediente Nro.:
2021-1040-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) y de \$ 17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) a los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sr. César Burgos, respectivamente, debido a la diversidad de temas que atienden en el desarrollo de sus tareas, según se detalla en obrados;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) y de \$ 17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) a los funcionarios Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965, y Sr. César Burgos, CI N° 2.617.840, respectivamente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

0642/21

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000191

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Laura Bajac, para desarrollar tareas en el Departamento desde el 28 de enero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorizó el pase en comisión de la referida funcionaria;

3º.) que asimismo la citada funcionaria adjunta constancia de los montos que dejará de percibir en su organismo de origen y que ascienden a la suma de \$ 38.273,68 (pesos uruguayos treinta y ocho mil doscientos setenta y tres con 68/100);

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de dicho monto de acuerdo a lo establecido en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, para desempeñar tareas en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 28 de enero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que deje de percibir en su Organismo de origen desde el 28 de enero de 2021.-

3º.- La citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de P

ersonas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1184 - D/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 3323/19 de fecha 8 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de contratación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Bergatta, CI N° 4.095.945, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1184 - D/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 3323/19 de fecha 8 de julio de 2019, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación al amparo del reglamento vigente, a la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados, la Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15 para 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- En caso que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado SIR 15 en 40 (cuarenta) horas semanales de labor. Los funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.-

3°.- El ciudadano asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

4°.-Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución.-

Posición	Nombre	C.I
1	MARGARITA FERRARI ACOSTA	3498811
2	GRAZIELLA ROMITI VINELLI	1332247

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo de las Migraciones, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0644/21

Expediente Nro.:
2020-2072-98-000063

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 745/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1204 - P/18 autorizado por Resolución N° 1298/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1204 - P/18 autorizado por Resolución N° 1298/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más el porcentaje (13,5% sobre el sueldo base) que establece la normativa para la estructura informática, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables):

2030 - Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente	
CI	Nombre

3.440.329	Alejandro Flocken Rodríguez
4.753.388	Francisco Paroli Legnani
3.131.026	Marcelo Mas Mederos
3.612.935	Aldo Martín Plazzotta Aguilera
4.140.049	Betina Poeymiró

2°.- Establecer que se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

0645/21

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000689

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario de esta Intendencia, Dr. Juan Areosa, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, para desempeñar funciones en la secretaría particular del Edil Departamental Sr. Gustavo Facciola, desde el 1º de diciembre de 2020 y hasta la finalización de su mandato;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión del funcionario Dr. Juan Areosa, CI N° 1.959.732, a la Junta Departamental de Montevideo, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Gustavo Facciola, desde el 1º de diciembre de 2020 y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

0646/21

Expediente Nro.:

2020-6030-98-000076

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Relacionamento Interno de la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria de la Unidad Asistencia Técnica Operativa, Sra. Aída Silveira, debido a la alta demanda de tareas relacionadas a su función;

2°. que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Aída Silveira, CI N° 2.583.559, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Relacionamento Interno, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0647/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0467/21 de fecha 25 de enero de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales que durante los meses de enero y febrero de 2021 asumirán la encargatura de los Sectores Acuerdo y Despacho, debido a que la Oficina Central del referido Departamento no cuenta con un cargo de jefatura que pueda subrogar los cargos de encargado del Sector Acuerdo y de la Dirección Administrativa, debiendo asumir las responsabilidades y el mayor cúmulo de trabajo que se generan durante dichos meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0467/21 de fecha 25 de enero de 2021 relativo a la autorización del pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los/as siguientes funcionarios/as, según se detalla, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	CI N°	Monto	Sector
Santiago González	4.084.953	\$ 6.000,00	Acuerdo
Denise Souberville	4.415.839	\$ 6.000,00	Acuerdo
Mellanie Rosa	4.537.784	\$ 6.000,00	Acuerdo
Julián Demaio	4.626.902	\$ 6.000,00	Acuerdo
Gastón Peirano	3.880.650	\$ 6.000,00	Despacho
Daniel Castro	3.951.438	\$ 6.000,00	Despacho

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0648/21

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000197

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 0393/21 de fecha 18 de enero de 2021 que designó al funcionario Sr. Eddie Matteos, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3215-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la citada resolución estableciendo que el destino es el Servicio de Ingeniería de Tránsito;
2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional se manifiesta de conformidad;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0393/21 de fecha 18 de enero de 2021 que designó al funcionario Sr. Eddie Matteos, CI N° 5.094.486, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3215-Técnico en Instalaciones Eléctricas, estableciendo que su destino es el Servicio de Ingeniería de Tránsito.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal, Tránsito y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planificación, Gestión y Diseño, de Ingeniería de Tránsito y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

0649/21

Expediente Nro.:

2021-6003-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la función de contrato de la funcionaria Sra. Silvia Aparicio, por un nuevo período de 2 (dos) años, dispuesta por Resolución N° 452/19 de fecha 21 de enero de 2019 y confirmada por Resolución N° 4105/19 de fecha 19 de agosto de 2019, debido al desempeño satisfactorio de sus tareas;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, por el término de 2 (dos) años desde su vencimiento, la contratación de la funcionaria Sra. Silvia Aparicio, CI N° 1.757.614, dispuesta por Resolución N° 452/19 de fecha 21 de enero de 2019 y confirmada por Resolución N° 4105/19 de fecha 19 de agosto de 2019, para cubrir una función de contrato de IC532-1 - DIRECTOR/A DE MESA DE SERVICIOS.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0650/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000001

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0460/21 de fecha 25 de enero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a la funcionaria Sra. Melina Sicalos, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2021;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0460/21 de fecha 25 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0651/21

Expediente Nro.:
2020-3350-98-000074

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. William Casavieja, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, para asesorar al público en las consultas relativas a normativa y permisos que atienen a comercios y ventas, y para complementar las inspecciones en aquellas áreas donde hubo bajas de inspectores por jubilación;

2°.) que el Municipio G, el Servicio de Convivencia Departamental y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. William Casavieja, CI N° 3.608.516, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 13 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0652/21

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000104

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0459/21 de fecha 25 de enero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 17.723,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos veintitrés) que percibe la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0459/21 de fecha 25 de enero de 2021, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 17.723,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos veintitrés) que percibe la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, CI N° 2.889.718, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0653/21

Expediente Nro.:
2020-5013-98-000044

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Laura Rodríguez;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Laura Rodríguez, CI N° 4.581.160, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- La funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0654/21

Expediente Nro.:
2021-2300-98-000001

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Ingresos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Cr. Juan Barquín, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, debido a la necesidad de personal;

2º.) que los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Cr. Juan Barquín, CI N° 3.709.147, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0655/21

Expediente Nro.:
2020-6363-98-000024

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0440/21 de fecha 25 de enero de 2021 que dispuso prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2021, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre y Ofelia López;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0440/21 de fecha 25 de enero de 2021 relativo a la prórroga, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2021, del pago de la compensación especial mensual que perciben las siguientes funcionarias:

Nombre	CI N°	Monto
María Cecilia Latorre	1.811.921	\$ 23.620,00
Ofelia López	1.824.704	\$ 23.620,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0656/21

Expediente Nro.:
2019-5504-98-000033

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto, desde el 1° de febrero de 2021, el pase en comisión de la funcionaria de la Intendencia de Treinta y Tres, Sra. Gladys Nin, cuya última prórroga fue aceptada por Resolución N° 4708/15 de fecha 5 de octubre de 2015, debido al alto número de inasistencias que ha registrado;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de febrero de 2021, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Treinta y Tres, Sra. Gladys Nin, CI N° 3.174.168, cuya última prórroga fue aceptada por Resolución N° 4708/15 de fecha 5 de octubre de 2015.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Robert García, dispuesto por Resolución N° 9/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 32 (treinta y dos) inasistencias registradas en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°. que considera que el funcionario incurrió en responsabilidad administrativa al haber registrado un total de 32 (treinta y dos) inasistencias en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2019, esgrimiendo argumentos de índole personal que no son considerados justificativo, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 70 (setenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 215.2 recogido en el Art. 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los Arts. R. 215.3 y R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3°. que asimismo sugiere la remisión de las presentes actuaciones al Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional a los efectos de evaluar la pertinencia de su intervención respecto al caso del referido funcionario, de la forma que considere corresponda;

4°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 9/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020.-

2°.- Sancionar con 70 (setenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Robert García, CI N° 1.753.025, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, y al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a los efectos de evaluar la pertinencia de su intervención en este caso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

0658/21

Expediente Nro.:

2020-4408-98-000016

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que percibe el funcionario Sr. Hugo Salgado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3696/20 de fecha 19 de octubre de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para que el funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, realice la doble función de mecánico-chofer, y perciba la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0659/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000144

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sra. Secretaria General;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, debido a las tareas que se le asignan desde el 25 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a favor de la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, CI N° 4.718.256, desde el 25 de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0660/21

Expediente Nro.:
2020-5162-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Juan Carlos Fuentes, dispuesto por Resolución N° 249/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 21 (veintiún) inasistencias registradas entre los meses de setiembre de 2019 y enero de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Juan Carlos Fuentes ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber incurrido en 21 (veintiún) inasistencias entre los meses de setiembre de 2019 y enero de 2020, alegando razones personales que no son de recibo, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215 y R.215.2, recogido en el Art. R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo dispone el Art. R.423.7 todos del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 249/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020.-

2°.- Sancionar con 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Juan Carlos Fuentes, CI N° 3.174.426, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Camiones.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0661/21

Expediente Nro.:
2020-5412-98-000095

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Isabel Fantoni;

RESULTANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 561/2020 de fecha 8 de setiembre de 2020 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por la funcionaria contra la sanción de suspensión dispuesta por Resolución N° 576/17 de fecha 30 de enero de 2017;

2º.) que por lo expuesto sugiere eliminar la sanción del legajo personal de la funcionaria y dar intervención al Servicio de Liquidación de Haberes, para el reintegro de los haberes correspondientes;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 576/17 de fecha 30 de enero de 2017 que sancionó con 40 (cuarenta) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Isabel Fantoni, CI N° 2.873.945.-

2º.- Autorizar el pago de los haberes que no le fueron abonados como consecuencia de la sanción dispuesta por la citada resolución y eliminar del legajo funcional el antecedente de la sanción.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Actividades Contenciosas, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes, para el reintegro de haberes correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, para eliminar la anotación de la sanción del legajo personal de la funcionaria.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0662/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000097

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. María José Iglesias, para desempeñar tareas como Coordinadora en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: que por Resolución N° 21/00214 de fecha 8 de enero de 2021 la Intendencia de Canelones autorizó el pase en comisión, desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, para desempeñar tareas como Coordinadora en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0663/21

Expediente Nro.:
2020-1348-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4321/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Marcela Morales y Laura Ortiz, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Contralor de la Edificación solicita dejar sin efecto la referida resolución, debido a que era para un trabajo puntual que se iba a realizar en el Servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y que se reprogramó, solicitando por nuevo expediente las extensiones horarias a las citadas funcionarias;
2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4321/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 que le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 improrrogables, a las funcionarias Sras. Marcela Morales, CI N° 1.876.959 y Laura Ortiz, CI N° 4.093.348.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

0664/21

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000011

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Andrés Passadore, para desarrollar tareas de asesoría en dicha División, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18;

2º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Andrés Passadore, CI N° 3.158.269, para desarrollar tareas de asesoría en la División Tierras y Hábitat, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, prorrogada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

CI	Nombre	Carrera	Destino
4347138	NOELA FERREIRA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	13 - Municipio C

4530713	SABRINA AUSQUI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	13 - Municipio C
3363847	CLAUDIA FLORES	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	11 - Municipio A
5290769	MARILYN BORGES	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	13 - Municipio C
4972331	ESTEFANY BRITO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	13 - Municipio C
4499473	PATRICIA BARRIOS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	11 - Municipio A

2°.- Se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Municipio A y C, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0666/21

Expediente Nro.:
2021-6003-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la función de contrato del funcionario Sr. Hernán Gracia, por un nuevo período de 2 (dos) años, dispuesta por Resolución N° 562/19 de fecha 28 de enero de 2019 y confirmada por Resolución N° 4222/19 de fecha 26 de agosto de 2019, debido al desempeño satisfactorio de sus tareas;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, por el término de 2 (dos) años desde su vencimiento, la contratación del funcionario Sr. Hernán Gracia, CI N° 1.772.783, dispuesta por Resolución N° 562/19 de fecha 28 de enero de 2019 y confirmada por Resolución N° 4222/19 de fecha 26 de agosto de 2019, para cubrir una función de contrato en el puesto IC533 - JEFE DE MESA DE AYUDA, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, en la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

0667/21

Expediente Nro.:

2020-4100-98-000076

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Arq. Javier Vidal quien se desempeña en la Unidad Estudios de Impacto Territorial, a fin de reforzar el equipo de trabajo en dicha División;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano, la Unidad Estudios de Impacto Territorial, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Estudios de Impacto Territorial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0668/21

Expediente Nro.:
2020-4300-98-000071

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T.S. Gabriela Paz quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, para desempeñar tareas en el Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T.S. Gabriela Paz, CI N° 4.285.320, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0669/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000062

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Sr. Gustavo Carvalho, aceptado por Resolución N° 938/11 de fecha 28 de febrero de 2011;

RESULTANDO: que por Resolución de fecha 5 de enero de 2021 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorizó el pase en comisión del citado funcionario hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Sr. Gustavo Carvalho, C.I. N° 1.809.958, para desempeñar tareas en la Unidad Planificación de Movilidad del Departamento de Movilidad, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Movilidad, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0670/21

Expediente Nro.:
2019-1801-98-000021

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0465/21 de fecha 25 de enero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 19.239,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos treinta y nueve) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0465/21 de fecha 25 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 19.239,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos treinta y nueve) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0671/21

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000001

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefe Operativo al funcionario Sr. Julio Márquez, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 12 de marzo de 2021 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Torena durante su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Julio Márquez las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Julio Márquez, CI N° 1.826.598, las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 12 de marzo de 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0672/21

Expediente Nro.:
2021-2072-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gerardo Agresta como asesor del Departamento, para contar con un profesional con experiencia en gerenciamiento de organizaciones, programas y proyectos, principalmente en áreas relacionadas a la educación, la tecnología y la innovación, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 1° de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Gerardo Agresta, CI N° 2.515.646, como asesor del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0673/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000067

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2393/20 de fecha 29 de junio de 2020;
2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de las compensaciones que perciben los citados funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	CIN.º	Monto
Jorge Merlano	1.741.237	\$6.682
José Silva	1.778.824	\$6.682
Renato Fungi	3.085.567	\$7.924

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0674/21

Expediente Nro.:
2021-5135-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°. que informa que se realizó la reevaluación médica de la ciudadana Sra. Lucía Facio, quien resultara seleccionada de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3517/20 de fecha 5 de octubre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial, resultando que se encuentra apta;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación de la citada ciudadana;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Lucía Facio, CI N° 1.968.141, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0675/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Soriano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Evelyne Laborda, quien se desempeña en el Servicio de Almacenes, para cumplir funciones en el Departamento de Promoción y Desarrollo de la referida Intendencia;

2º.) que el Servicio de Almacenes y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Soriano de la funcionaria Sra. Evelyne Laborda, CI N° 4.549.678, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Almacenes, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0676/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000009

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Jeannine Vera, para desempeñar tareas en la referida División, desde el 18 de enero de 2021, con una carga de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;
2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Jeannine Vera, CI N° 2.971.097, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a Grado SIR 12, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 18 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000155

Montevideo, 8 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0677/21

Expediente Nro.:
2020-5135-98-000007

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 3677/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Dahiana Álvez como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del puesto 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, con destino al Municipio G;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita dejar sin efecto la citada resolución debido a que la ciudadana no tomó posesión del cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3677/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Dahiana Álvez, CI N° 4.748.420, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Elías Pérez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 570/15/5100 de fecha 20 de noviembre de 2015 se lo incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica desempeñando tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Carrera 1300 Operario Oficial;
2°.) que por Resoluciones N° 317/16/5100 de fecha 1° de agosto de 2016 y 0249/20 de fecha 20 de enero de 2020 se lo mantuvo en dicho régimen con las limitaciones aconsejadas por los Tribunales Médicos;
3°.) que fue sometido a un nuevo Tribunal Médico que dispuso mantenerlo en dicho régimen;
4°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 informa que no es posible mantener al funcionario en las tareas aconsejadas;
5°.) que la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo informa que es posible asignarle tareas por un período de prueba de 6 (seis) meses desde el 13 de enero de 2021;
6°.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde trasladar al funcionario la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, por un período de prueba de 6 (seis) meses, para desempeñar tareas propias de la Carrera 1215 Vigilante/Sereno, Oficial Práctico, Nivel II;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Mantener en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Elías Pérez, CI N° 3.297.343, para desempeñar tareas comprendidas en la Carrera 1215 Vigilante/Sereno, Oficial Práctico, Nivel II, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, desde el 13 de enero de 2021 y por el término 6 (seis) meses.-

2°.- Trasladar al referido funcionario al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar tareas en la Unidad 4157 Coordinación y Apoyo Operativo, desde el 13 de enero de 2021 y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración

de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0679/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000146

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Administración, Sra. Carina Pereiro, la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el mes de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0680/21

Expediente Nro.:
2020-5123-98-000228

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial, creada por el Art. 41° del Decreto N° 24.754, de fecha 6 de diciembre de 1990;

RESULTANDO: que el Servicio de Liquidación de Haberes eleva un informe con los importes sugeridos de dicha partida para el año 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aprobando el convenio a suscribirse con la Cooperativa Municipal;

2°.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a firmarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Municipal, referente a la distribución de la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial, que tengan entre 4 (cuatro) años cumplidos al 10 de mayo próximo y 16 (dieciséis) años cumplidos a la misma fecha:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360, representada por y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa Municipal (en adelante: "La Cooperativa"), representada por los Sres. en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, según certificado notarial que acredita sus calidades y atribuciones, con domicilio en

ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO :

Antecedentes

I) El artículo 41° del Decreto N° 24.754 creó una partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial.-

II) Por Resolución N° 4687/98 del 16 de noviembre de 1998 y su modificativa N° 642/11 de fecha 10 de

febrero de 2011 se aprobó la reglamentación del precitado artículo.-

SEGUNDO: Objeto El objeto del presente convenio es otorgar a la Cooperativa una partida de dinero con la finalidad de que ésta suministre útiles escolares o liceales a los sujetos beneficiados de acuerdo a las normas referidas anteriormente. El monto a acreditar o pagar será el siguiente: a) hasta \$ 2.200,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos) por hijo/a con derecho, a los/las funcionarios/as hasta el Grado SIR 12 incluido o que perciban salario equivalente; b) hasta \$ 1.800,00 (pesos uruguayos mil ochocientos) por hijo/a con derecho, a los/las restantes funcionarios/as.-

TERCERO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se compromete a aportar a la Cooperativa una partida equivalente en pesos uruguayos al costo de los materiales suministrados por ésta, y de la cual la Cooperativa deberá rendir cuentas en la forma de estilo. La Intendencia realizará pagos parciales cada vez que la Cooperativa justifique la entrega de útiles a los beneficiarios.-

CUARTO: Obligaciones de la Cooperativa: La Cooperativa se compromete a entregar útiles escolares o liceales a los sujetos beneficiarios, de acuerdo a las normas citadas en la cláusula Primera. La Cooperativa se obliga a tener dentro de su mercadería los útiles mínimos necesarios que son de exigencia normal en escuelas o liceos y que los mismos sean de un nivel de calidad aceptable, con precios no superiores a los de plaza. Se adjuntará a este convenio, a modo de ejemplo y en un plazo no mayor a 7 (siete) días anteriores al comienzo del año lectivo, la lista de materiales y sus precios, la que se considera parte de este documento.-

QUINTO: Plazos I) Este convenio regirá durante todo el año 2021, salvo la facultad de rescisión que se dirá más adelante. II) Los beneficiarios podrán hacer uso del beneficio otorgado por las normas precitadas, con un plazo máximo de 3 (tres) meses desde el inicio oficial del año lectivo. La Cooperativa acepta el referido plazo, aceptando que si el beneficiario no utiliza el beneficio en el plazo citado, la Intendencia no tendrá responsabilidad alguna por su pago.-

SEXTO: Rescisión El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará a la revocación del presente instrumento en forma unilateral y automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y mediante notificación de la voluntad rescisoria mediante telegrama colacionado con aviso de recibo o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.-

SÉPTIMO: No exclusividad: Se establece que la Cooperativa no tendrá la exclusividad para el suministro de materiales a los beneficiarios de conformidad con lo establecido por el Art. 5° de la Resolución N° 4.687/98, del 16 de noviembre de 1998.-

OCTAVO: Derogación El presente convenio deroga anteriores firmados entre las mismas partes y con el mismo objeto.-
Y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de firmar el convenio con la Cooperativa Municipal.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Cooperativa Municipal y a la Asociación de Empleados/as y Obreros/as Municipales (ADEOM), a todos los Municipios y todos los Departamentos, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0681/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000150

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4524/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que asignó a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 23.932,00 (pesos uruguayos veintitrés mil novecientos treinta y dos) desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año, por el desempeño de tareas de secretaría en el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que la Secretaria General solicita modificar la citada Resolución, estableciendo que el monto de dicha compensación es de \$ 11.966,00 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta y seis);
2°.) que asimismo solicita ampliar la Resolución N° 4524/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, asignando una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 11.966,00 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta y seis), desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, quien también desempeñará tareas en su secretaría particular,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4524/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, estableciendo que la compensación mensual a la tarea (código 182) autorizada a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645, desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año, es de \$ 11.966,00 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta y seis).-

2°.- Ampliar la referida resolución asignando a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 11.966,00 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta y seis), desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0682/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000183

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Hugo De Negris;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Hugo De Negris, CI N° 2.011.130, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.

5°.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0683/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000020

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 284, "Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de la calle Río Negro entre Colombia y Panamá", presentado por la firma AguadaPark S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) el mencionado proyecto que se compone de las Especificaciones Técnicas, los planos del proyecto vial y el plano del proyecto de Drenaje Pluvial, consiste en la construcción de la calle Río Negro entre Colombia y Panamá, con un pavimento de concreto asfáltico en aproximadamente 95 metros de longitud, de ancho variable, construcción de veredas, rampas de acceso, bocas de tormenta y conexiones, cordón de hormigón y cordón cuneta; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la interesada tomará a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; c) la recepción definitiva de todas las obras de realizará a solicitud de la interesada 18 meses después de la última recepción provisoria; d) la obra deberá ser mantenida por la interesada en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las obras. Las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo; e) previo al comienzo de las obras, la firma AguadaPark S.A., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de la calle Río Negro entre Colombia y Panamá, la cantidad de \$ 6.105.000 (pesos seis millones ciento cinco mil), los precios incluyen impuestos y aportes sociales;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; y b) autorizar a la empresa AguadaPark S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 284, "Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de la calle Río Negro entre Colombia y Panamá", que se compone de las Especificaciones Técnicas, los planos del proyecto vial y el plano del proyecto de Drenaje Pluvial.

2°. Autorizar aAguadaPark S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de la calle Río Negro entre Colombia y Panamá, la cantidad de \$ 6.105.000 (pesos seis millones ciento cinco mil), los precios incluyen impuestos y aportes sociales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0684/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000008

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879 , caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa IDALAR S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879 , caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E " según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Remoción y recolocación de cordones de granito.

Precio unitario: \$/metro 2.379 (dos mil trescientos setenta y nueve)

Monto Imponible unitario: \$/metro 970 (novecientos setenta)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original

Rubro Imprevisto I 2: Remoción, retiro y traslado de cordones de granito al Depósito de La Tablada del Servicio de Mantenimiento ubicado en Camino Melilla.

Precio unitario: \$/metro 1.192 (mil cientos noventa y dos)

Monto Imponible unitario: \$/metro 475 (cuatrocientos setenta y cinco)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original

Rubro Imprevisto I 3: Carga en el Depósito de La Tablada del Servicio de Mantenimiento Vial, transporte y colocación de cordones de granito.

Precio unitario: \$/metro 2.186 (dos mil ciento ochenta y seis)

Monto Imponible unitario: \$/metro 907 (novecientos siete)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original

2°. Los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0685/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000009

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879 , caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa IDALAR S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879 , caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E " según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 4: Remoción de adoquines de granito y base existente de 15 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 420 (cuatrocientos veinte)

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 83 (ochenta y tres)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original

Rubro Imprevisto I 5: Material granular cementado en un espesor de 30 centímetros y en un ancho de aproximadamente dos adoquines contra los cordones de granito.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.625 (dos mil seiscientos veinticinco)

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 610 (seiscientos diez)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original

Rubro Imprevisto I 6: Construcción de vereda baldosa gris nueve panes. No incluye el contrapiso.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.650 (mil seiscientos cincuenta)

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 413 (cuatrocientos trece)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0686/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000080

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula SRE 0049, empadronado con el N° 1089386, del que figura como titular el Sr. Ariel Santiago Aquino Porteiro, C.I. N° 1.398.267-5;

RESULTANDO: 1°) la Unidad de Administración de Transporte informa que: a) el mencionado permisario del servicio de remise matrícula SRE-0049 solicita autorización genérica para transferir el permiso; b) desde el 31/12/2015 el vehículo no circula, no realiza las inspecciones anuales obligatorias y se clausuró la empresa a la cual estaba declarado el permiso de remise; c) el vehículo fue enajenado el día 30/12/2015, habiéndose rescindido el negocio de venta el día 30/5/2016;

2°) que la Sección Asesoramiento Legal de la División Transporte sugiere que dada la situación irregular en que se encuentra el permiso en cuanto al incumplimiento de lo dispuesto en los artículos D.859, D.855 numerales d) y e), R.511, R.514 y R.520 numerales a) y d) del Volumen V del Digesto Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos D.847, D.859 y D.860 numeral d) del mismo cuerpo normativo, revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise; 3°) que se le dio vista al permisario, el cual presentó descargos que no fueron de recibo; 4°) que la División Transporte avala lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución, en el sentido indicado y al amparo los artículos D.859, D.855 numerales d) y e), R.511, R.514 y R.520 numerales a) y d) del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remises, del vehículo empadronado con el N° 1089386, identificado con la matrícula N° SRE 0049, del que figura como titular el Sr. Ariel Santiago Aquino Porteiro, C.I. N° 1.398.267-5 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.5

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000488

Montevideo, 8 de febrero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0484/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000159

Montevideo, 26 de enero de 2021

VISTO: el proceso de implementación del Plan ABC de Apoyo Básico a la Ciudadanía, el cual se desarrolla en Montevideo por primera vez a iniciativa de ésta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4411/20 de 9 de diciembre de 2020 se crea el PLAN ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo;

2o.) que el referido Plan se incluye en el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", dirigido a estudiantes de educación formal (UTU nivel bachillerato tecnológico y UDELAR) con una situación socio-económica vulnerable, para el desempeño de tareas en la Intendencia de Montevideo en carácter de becarios;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y su Decreto reglamentario N° 54/011, el cual permite a una entidad estatal la contratación de estudiantes en calidad de becarios así como el informe elaborado por la División Asesoría Jurídica, expediente N° 2021-5013-98-000002 de fecha 19/01/2021;

2o.) que en el marco de lo referido en el resultando N° 2, se hace necesario comenzar con el proceso del concurso abierto para la contratación de estudiantes en la modalidad de becarios y/o pasantes de forma de acompasar el año lectivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las bases, que lucen en el anexo de la presente, correspondientes al concurso abierto para becarios, del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", conforme a la normativa vigente.-

ANEXO

BASES DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PASANTES Y/O BECARIOS.

Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo"

La Intendencia de Montevideo (IdeM) llama a concurso abierto para la confección de una lista de prelación de aspirantes para el ingreso como becario en el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco del "Plan ABC" (Apoyo Básico a la Ciudadanía).

Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo.

I) REQUISITOS OBLIGATORIOS

A) Tener entre 18 y 29 años de edad al momento de la inscripción.

B) Estar cursando estudios en la Educación Pública (UTU nivel bachillerato tecnológico y estudiantes de la UDELAR) o inscripto para el siguiente año lectivo en los mencionados centros educativos.

C) Contar al momento de la presentación de la documentación, con un ingreso por núcleo familiar el cual no podrá superar un valor de \$ 84.373.

A los efectos de la presentación en esta beca, se consideran integrantes del NÚCLEO FAMILIAR a aquellas personas que compartan el mismo techo que el estudiante en el departamento de origen y aquellos integrantes que viven transitoriamente en otra localidad, pero dependen económicamente del mismo núcleo.

Asimismo, se considera que existe núcleo familiar cuando a pesar de no compartir el mismo techo existe un vínculo de dependencia económica entre los integrantes.

D) Presentación de declaración jurada, disponible para su descarga en la página web de la Intendencia.

E) Carné de salud vigente.

F) Al momento del ingreso como becario, éste no podrá tener otra actividad laboral remunerada.

II) CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO DE LA BECA

Los becarios serán contratados por un período máximo de 9 meses sin posibilidad de renovación.

Los participantes no adquirirán la calidad de funcionarios públicos ni tendrán derecho a permanencia cumplido el plazo estipulado.

REMUNERACIÓN

Percibirán una remuneración equivalente a 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) nominales.

Tratándose de una mujer embarazada o con hijo menor a cuatro años la remuneración será de 6 BPC nominales.

CARGA HORARIA

Las actividades se desarrollarán en régimen de 25 horas semanales que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, en el horario habitual de los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

Las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los haberes correspondientes.

DERECHOS

A) Tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuarse antes de la culminación del período de actividad;

B) Licencia por estudio de hasta 15 días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales. Al reintegro de la misma deberá presentar el comprobante correspondiente.

C) Licencia por enfermedad debidamente comprobada.

D) Derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica. Licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.

III) CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR

En esta instancia, la cantidad de becas a otorgar serán de 75.

IV) CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el beneficiario: a) hiciere abandono de los estudios, b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta, c) incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato, d) la reiteración injustificada de llegadas tarde, e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.

V) CONDICIONES DEL CONCURSO

Entre todos los inscriptos se realizará un sorteo para conformar las listas de prelación de aspirantes.

Los interesados que cumplan los requisitos obligatorios podrán optar por inscribirse para el cupo general, personas afro descendientes 8 %, personas con discapacidad 4 %, personas trans 2 %, conforme a la

normativa vigente.

Solamente se habilitará la inscripción para uno de los órdenes, quedando automáticamente eliminados del concurso quienes se registren para más de uno.

Asimismo, se contemplará el criterio de paridad de género en relación al resultado del sorteo.

La participación de quienes resulten sorteados estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

VI) ASPECTOS PROCEDIMENTALES

INSCRIPCIÓN AL SORTEO

Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Pagina Web de la IdeM dentro del plazo que se determine: <http://www.montevideo.gub.uy/ciudadanía/concursos/oferta-laboral> desde las 12:00 hs del 01/02/2021 hasta las 12:00 hs del 15/02/2021.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el postulante deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de verificación de los requisitos obligatorios.

REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

Los sorteos se realizarán ante Escribano Público, en fecha y horario a determinar, siendo informados los concursantes por intermedio de la página Web de la IdeM.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quienes resulten sorteados dentro de la cantidad de puestos disponibles serán convocados a través de la página web de la IdeM para acreditar los requisitos obligatorios.

Ese será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Deberán enviar al correo electrónico que se indique oportunamente, y en el plazo que se estipule, señalando en el asunto del mail el número de inscripto, y la siguiente documentación:

A) Foto o escaneo de la cédula de identidad, vigente y legible.

B) Foto o escaneo del carné de salud vigente y legible.

C) Foto o escaneo del certificado de estudios o escolaridad emitido por la institución educativa a la cual concurre o se encuentra inscripto.

En la documentación que se detalla en este numeral, deberá constar datos del estudiante, curso e institución. Si aún no ha comenzado los cursos deberá señalarse la fecha de inicio.

D) Presentación de historia laboral emitida por el Banco de Previsión Social.

E) Presentación de la declaración jurada de ingresos disponible para su descarga en la página web de la Intendencia.

F) Quienes hayan postulado para los cupos de discapacidad, deberán enviar constancia de inscripción en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD), con una antigüedad no mayor a los 6 meses.

G) Personas Trans deberán acreditar cambio de nombre y sexo registral o iniciado dicho trámite.

H) De conformidad con lo establecido en la Ley 19.122, aquellas personas afrodescendientes, deberán completar y firmar en el espacio previsto en la Declaración Jurada su auto identificación como tales.

El no envío de la documentación dentro del plazo estipulado determinará la eliminación automática del concurso.

RESULTADO FINAL

La Administración elaborará las listas de prelación correspondientes con los postulantes que cumplieron con la instancia de Verificación de Requisitos Obligatorios, de acuerdo al orden del sorteo.

La Administración podrá convocar de cualquiera de las listas de prelación sorteadas de acuerdo a la disponibilidad que pueda surgir.

Será responsabilidad de los postulantes mantener actualizados sus datos personales (teléfono, celular, dirección y correo electrónico) ante la eventualidad de una posible convocatoria.

INGRESO

El ingreso y desarrollo de las actividades se encontrarán condicionadas a las necesidades del servicio o unidad, conforme a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

Al momento del ingreso se verificará presencialmente la documentación enviada por e-mail luego del sorteo, quedando automáticamente eliminado en caso de irregularidades.

Los destinos asignados serán determinados por la Administración y las tareas no necesariamente guardarán relación con los estudios cursados.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Administración de Gestión Humana, Oficina de Pasantías y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0687/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000020

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 11.157,00 a favor de la empresa Bertoni por la compra de mobiliario para el proyecto "Las Pioneras" del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia (Factura No. 1198983) por contravenir lo dispuesto en el Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que la compra del mobiliario debía cumplir determinadas características tales como, diseño, durabilidad, material, precio y disponibilidad del stock, siendo el diseño un componente fundamental, para estar acorde al proyecto "Las Pioneras" y que las empresas dispusieran de un stock de 200 sillas, 10 mesas y 5 carros, por lo cual dichos motivos fueron los determinantes en el proceso de compra;

CONSIDERANDO: 1o.) que se consideran de recibo los argumentos expuestos;

2o.) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U\$S 11.157,00 (dólares estadounidenses once mil ciento cincuenta y siete) a favor de la empresa Bertoni por los la compra de mobiliario para el proyecto "Las Pioneras" del Departamento de Desarrollo Urbano.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el resultando segundo de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-0014-98-000020

Montevideo, 8 de febrero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

0688/21

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000036

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de la Casa de la Mujer de la Unión y del Instituto Mujer y Sociedad, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361521/1 correspondientes al año 2021, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio D de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que dicho pago corresponde al período enero a mayo de 2021 de los contratos 322897 y 322898 de la Casa de la Mujer de la Unión y del Instituto Mujer y Sociedad respectivamente y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 7/1/21 se generaron las solicitudes de preventivas SEFI Nos. 233771 y 233772 por las sumas de \$ 1.065.588,00 y 887.990,00 respectivamente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 1:065.588,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho) y \$ 887.990,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y siete mil novecientos noventa) a favor de la Casa de la Mujer de la Unión y del Instituto Mujer y Sociedad, respectivamente.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 233771 y 233772 de 7/1/21.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0689/21

Expediente Nro.:
2021-7420-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4576/15 de 28/09/2015 por la cual se designó para integrar en representación de esta Intendencia la Comisión Departamental de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal, creada por la Ley No. 17.188 de 8/09/1999 y su posterior reglamentación de 10/05/2000;

RESULTANDO: 1o.) que la División Promoción Económica en virtud del cambio de autoridades producido solicita designar para integrar la Comisión mencionada en representación de esta Intendencia a los funcionarios Pablo Barrone, Pablo Balea y Virginia Larrosa como Secretario, Alterno y Secretaria Técnica respectivamente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución No. 4576/15 de 28/09/2015 y designar para integrar en representación de esta Intendencia la Comisión Departamental de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal creada por la Ley No. 17.188 de 08/09/1999 y su posterior reglamentación de 10/05/2000, a los siguientes funcionarios:

Pablo Barrone CI 3.858.617, Secretario

Pablo Balea CI 3.207.332, Alterno

Virginia Larrosa CI 2.991.923, Secretaria Técnica.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la División Promoción Económica para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0690/21

Expediente Nro.:
2020-1166-98-000002

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución No. 0920/20 de 17 de febrero de 2020 por la cual se aprobó el texto de convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el 20 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio consiste en la realización de obras de saneamiento y drenaje pluvial en el barrio Manga y se prevé la presentación de oficios por parte de esta Intendencia a OSE con información de avances de obra con el objetivo de que esa Administración resarza a esta Intendencia del 85% del gasto por obra ordinaria, extraordinaria, ajuste paramétrico, iva y leyes sociales;

2o.) que asimismo la obtención de la documentación que sustancie el oficio requiere de la realización del seguimiento al convenio, por tal motivo se sugiere los representantes que realizarán dicho seguimiento por los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental y la Contaduría General según detalle adjunto;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar para realizar el seguimiento del convenio de cooperación interinstitucional suscrito por esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el 20 de febrero de 2020, aprobado por Resolución No. 0920/20 de 17 de febrero de 2020, a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Contadora Estrella Álvarez, CI 1.830.592

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Ingeniero Gerardo Póppolo, CI 1.554.999

POR LA CONTADURÍA GENERAL

Contadora Nadia Astapenco, CI 3.959.760

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Contaduría General, a la Unidad de

Comisiones y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0691/21

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000079

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 3869/20 de 26 de octubre de 2020 por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil Comisión de Vecinos "Parque de los Fogones" en los términos allí indicados;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 23/12/20 la Alcaldesa del Municipio G, Mtra. Leticia de Torres, sugiere modificar el texto del citado convenio en virtud de que en el proyecto se contemplaron obras que no fueron ejecutadas;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios de conformidad, sugiere modificar la cláusula TERCERO del convenio a suscribir con la Comisión de Vecinos "Parque de los Fogones" aprobado por Resolución N° 3869/20 de 26 de octubre de 2020, sugiriendo el nuevo texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Unidad de Participación y Coordinación - Convenios de Presupuesto Participativo de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Cláusula "TERCERA. Modo" aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 3869/20 de 26 de octubre de 2020 la que quedará redactada de la siguiente manera, manteniendo incambiables sus restantes términos:

"TERCERO. Modo. A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el presente convenio detallado en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: Ampliación del salón de usos múltiples. La Institución se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: a) disponibilidad de cuatro fechas anuales para actividades del Municipio G y/o CCZ 13 y de 10 horas semanales para el uso de las instalaciones por parte de las instituciones y organizaciones de la zona; b) Elaboración de un reglamento de uso y usufructo del salón así como el mantenimiento del mismo. El reglamento de uso del salón debe estar pronto previo a la finalización de la obra."

2°. Comuníquese a la asociación civil Comisión de Vecinos "Parque de los Fogones", al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 13 y pase al Municipio G para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

0692/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000004

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio de Patrocinio entre esta Intendencia y la empresa Montevideo Refrescos SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio es el Patrocinio de la citada empresa para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2020-2021;

2o.) que el 20/01/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la realización del Convenio de Patrocinio entre esta Intendencia y la empresa Montevideo Refrescos SRL en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO**. En la ciudad de Montevideo, a los de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** la empresa Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay) (en adelante "la Patrocinadora" o "Coca-Cola FEMSA"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 000 307 0018, representada por , en calidad de , con domicilio en Camino Carrasco 6173 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) La misión de la misma es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación

ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del Deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por las mismas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2020-2021. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a: aportar la suma de U\$S 15.000 (dólares estadounidenses, quince mil) en efectivo, para apoyar el Programa Verano 2020-2021. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, 001551696-00127, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, N° 301000498. El pago de dicha suma se realizará en dos cuotas iguales y consecutivas de U\$S 7.500 (dólares estadounidenses siete mil quinientos) cada una. La primera se abonará en el mes de enero de 2021 y la segunda el día 15 de febrero de 2021. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero. Proveer la hidratación para el "Programa Verano" con 2.500 (dos mil quinientos) litros de agua o similar. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, a otorgar el siguiente retorno: Para el Programa Verano temporada 2020-2021. i) Colocación de 18 módulos de tres (3) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos, Playa Ramírez, Playa Malvín, Playa Buceo, Playa Carrasco, Playa Verde, Playa Honda, Playa del Cerro y Playa de los Ingleses, dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. Serán de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena. ii. Intervenciones en espacios públicos, plazas, parques, Espacios Comunitarios Saludables. iii. Presencia del logo en las comunicaciones de los eventos. iv. Presencia de estática mediante la colocación de windflags, lonas y otros materiales publicitarios con las marcas de los productos de la patrocinadora. v. Posibilidad de realizar sampling de los productos de la patrocinadora en los Espacios del Verano y en la arena de las playas, a definir por la patrocinadora. Las partes acuerdan expresamente que, a los efectos de este contrato, el término "bebidas sin alcohol", comprende todas aquellas bebidas analcohólicas que contengan como ingredientes, entre otros: azúcares o edulcorantes, jugos o extractos de frutas o vegetales o sabores a frutas o vegetales, aromas, etc., sean éstas gasificadas o no gasificadas, entre las que se encuentran, por ejemplo, las denominadas aguas saborizadas, isotónicos y energizantes. **QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 15 de diciembre de 2020 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2021. **SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo

promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

NOVENO: NORMAS AMBIENTALES: La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de

Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** 11.1

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar. 11.2 Las partes acuerdan que en caso de rescisión anticipada del presente por cualquier causa, la IdeM deberá reintegrar a la patrocinadora todo adelanto realizado por Coca-Cola FEMSA a la IdeM correspondiente al plazo del contrato que no se ejecutará en razón de la rescisión, más las multas e intereses legales y daños y perjuicios -si correspondiere-, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días a partir de la rescisión. Las sumas serán depositadas por la IdeM en una cuenta bancaria a definir oportunamente por la patrocinadora. Dicho monto será a definir por la patrocinadora según las actividades que restaren de realizarse en la temporada anual que esté ejecutándose al momento de la rescisión anticipada y cuya anualidad, según lo establecido en el presente, ya haya sido abonada por Coca-Cola FEMSA, parcial o totalmente. 11.3 Las partes acuerdan que en caso de no realizarse cualquiera de las actividades mencionadas en el presente contrato, la IdeM deberá reintegrar a la patrocinadora todo adelanto realizado por Coca-Cola FEMSA a la IdeM por dicha actividad no realizada, más las multas e intereses legales y daños y perjuicios -si correspondiere-, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días a partir de la rescisión. Las sumas serán depositadas por la IdeM en una cuenta bancaria a definir oportunamente por la patrocinadora. Dicho monto será a definir por Coca-Cola FEMSA según la/s actividad/es que no se realizaron y cuya anualidad, según lo establecido en el presente, ya haya sido abonada por Coca-Cola FEMSA, parcial o totalmente. 11.4 A su vez, las partes acuerdan que en virtud de los puntos 11.2 y 11.3 establecidos precedentemente, Coca-Cola FEMSA queda facultada desde ya a retener las sumas que considere pertinentes de los montos pactados en la cláusula TERCERO del presente contrato por dichos conceptos que al momento no hayan sido abonados aún por la patrocinadora a la IdeM. **DECIMOSEGUNDO:**

NORMATIVA ESPECIAL: La IdeM declara y garantiza que, en toda su actividad bajo el presente y otra que pudiera realizar para Coca-Cola FEMSA, cumplirá con todas las leyes, normas y disposiciones de autoridad competente, y con cualquier norma anti-corrupción o de conflicto de interés, así como las normas anti lavado de dinero, antiterrorismo, de sanción económica o antiboicot, que sea aplicable a la IdeM y/o a Coca-Cola FEMSA (cualquiera de ellas una "Normativa Especial"). La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera

información de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera

información de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera

información de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera

información de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera

información de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

certeza a su realización. **DECIMO QUINTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACION:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba.-

3.- Comuníquese a la empresa Montevideo Refrescos SRL, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

0693/21

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000064

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: la decisión adoptada por los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México en fecha 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de Coordinación General de esa organización;

RESULTANDO: 1o.) que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como Directora Técnica de la citada Red;

2o.) que la Lic. Arjona es una profesional referente en el área de las relaciones internacionales de los gobiernos locales a nivel internacional, con vasta experiencia en redes de ciudades, debidamente acreditada en su extenso currículum, y accedió originalmente a la función de Coordinación General de la red AL-LAs mediante el concurso oportunamente convocado;

3o.) que por Resolución N° 1506/20 de 3 de abril de 2020 se dispuso contratar a la citada profesional, en régimen de arrendamiento de servicios hasta el 31 de diciembre de 2020, habiéndose suscrito el contrato correspondiente;

5o.) que el 29/01/21 la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General realizó la Solicitud SEFI N° 234578, por la suma de \$ 924.615,00, por el período enero a mayo de 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a una nueva contratación a una nueva contratación de la citada profesional en régimen de arrendamiento de servicios, al amparo de lo dispuesto en el art. 33, literal D), numeral 4) del TOCAF;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, pasaporte colombiano PE136249, inscrita en la DGI con RUT 218443460014, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), cuya coordinación general se halla a cargo de la Intendencia de Montevideo, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo,

vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el de de 2021, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y por otra parte la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, titular del pasaporte colombiano PE136249, con domicilio en Luis Franzini 879 Ap. 603 en adelante "la arrendadora", quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: **PRIMERO (Antecedentes):** La Intendencia de Montevideo es miembro integrante de la red de ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), que integran también el Gobierno de la Ciudad de México, la Municipalidad Metropolitana de Lima (Perú), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), el Gobierno del Estado de Minas Gerais (Brasil), la Prefectura de Belo Horizonte (Brasil), ACI -Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- (Colombia), CUF -Ciudades Unidas de Francia-, FAMSI -Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, de España-, la Alcaldía de París (Francia), la Prefectura de Río de Janeiro (Brasil), y la Alcaldía de Madrid (España). En atención a los acuerdos adoptados por los miembros de AL-LAs en el último Comité de Pilotaje que se llevó a cabo en la ciudad de México en setiembre de 2019, corresponde al Intendente de Montevideo asumir la Coordinación General de la Red, por cuya razón asumirá a su cargo la remuneración de la Directora Técnica de la organización, Lic. Paola Arjona, la que cumplirá esa tarea desde esta ciudad, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma.- **"SEGUNDO (Objeto):** La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su Coordinador General, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico (Directora Administrativa, Subdirector de Gestión de Conocimientos, Oficiales de comunicaciones y diseño, asistentes). Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.- Además de las tareas encomendadas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación, será responsable de coordinar por cuenta de esa División, la preparación del Reporte Local Voluntario de cumplimientos de ODS".- **TERCERO (Plazo):** El plazo de este contrato es de 5 (cinco) meses, a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de mayo de 2021, con obligación de la arrendadora de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.- **CUARTO (Precio):** El precio se fija en \$ 151.576,17 (ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y seis con 17/100 pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.- **QUINTO:** Cuando la arrendadora deba representar a AL-LAs o a la Intendencia de Montevideo en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o del Secretario General, la citada División gestionará el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.- **SEXTO (Inasistencias):** Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la arrendadora. Se considerarán asistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.- **SÉPTIMO (Declaración):** El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Intendencia de Montevideo.- **OCTAVO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO (Rescisión):** El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes establecidas en el presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación de 60

(sesenta) días a la contraparte.- **DÉCIMO (Notificaciones):** Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas, incluido el telegrama colacionado. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Delegar la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3.- La erogación de \$ 924.615,00 (pesos uruguayos novecientos veinticuatro mil seiscientos quince) IVA incluido corresponde al período enero a mayo de 2021 se atenderá según solicitud SEFI N° 234578 de 29/01/2021.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0694/21

Expediente Nro.:
2020-2505-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:328.550,02 a favor de la Comisión Vivienda de ADEOM, por concepto de control de rendición de cuentas por el período enero-setiembre 2019;

RESULTANDO: que el 11 de diciembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1201668;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que se entiende pertinente la remisión del expediente de obrados al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, División Administración de Personal, dependencia donde se convoca e instrumenta la comisión bipartita de Vivienda, para su conocimiento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:328.550,02 (pesos uruguayos un millón trescientos veintiocho mil quinientos cincuenta con 02/100) a favor de la Comisión Vivienda de ADEOM.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos y a la División Administración de Personal para conocimiento de la comisión bipartita.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO

TEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0695/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-6401-98-000007

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Crufi S.A. con destino fabricación de helados y postres, depósito, distribución y administración, ubicado en los padrones N°s: 45092, 45093, 125799, 422470, 409848 y 101463, con frente a Camino José Duran N° 5693, dentro de los límites del C.C.Z N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) la propuesta cuenta con los siguientes antecedentes:

- Permiso de Construcción N° 7691 del año 1949;
- Permiso de Construcción N° 97695 del año 1971;
- Permiso de Construcción N° 127954 del año 1972;
- expediente N° 6440-001422-15: Unidad de Patrimonio- CAP Colón;
- expediente N° 2016-7736-98-000035: Implantación no residencial;
- expediente N° 2016-4711-98-000546: Reconsideración de autorizaciones de Crufi;
- expediente N° 3340-010108-13: Denuncia de vertimiento de aguas residuales industriales por "CRUFI";
- expediente N° 3340-003053-13: Denuncia por malos olores Crufi;
- Resolución N° 77/09/6300: Se aplica una multa de 350 U.R. a la firma Leonardo Cruz Fiorito, "CRUFI";
- Resolución N° 3583/12: Se promulga el Decreto N° 34.292 y se aplica una multa de U.R. 300 a la empresa Leonardo Cruz Fiorito "CRUFI S.A.";
- expediente N° 4111-002689-09: Obra sin permiso padrón 422470;
- expediente N° 0018-002506-15: Solicitud de Información del Municipio G;
- expediente N° 2017-6437-98-000054: Trámite en Consulta- implantación no residencial padrón N° 427.510;
- padrones con aplicación del gravámen por edificación inapropiada por diferentes irregularidades: N° 45092: 200%, N° 45093: 200%, N° 125799: 200%;

- Resolución N° 668/15/1500: Establecer prohibición de estacionar en la acera sur de Camino José Durán frente a los padrones N°s 125799 y 45092, todos los días, sin límite de horario;

b) la normativa vigente territorial para el perímetro del predio del emprendimiento de referencia es la siguiente (DDOTDS- Dec. N° 34.870):

- categoría: urbano;
- subcategoría: urbano consolidado intermedio;
- área diferenciada: Lezica-Colón;
- régimen de gestión del suelo: Patrimonial;
- régimen de propiedad: común;
- uso preferente: residencial con servicios y equipamientos compatibles;
- altura de la edificación: 9 metros;
- retiro lateral: aplica el artículo D. 223.144 del Volumen IV del Digesto;
- FOS: 35 %;
- Municipio G / C.C.Z. N° 12;
- afectaciones: el Camino José Durán tiene previsto ensanche a 20 metros, medidos desde la alineación noreste, estando el padrón N° 125799 afectado en una faja, no definida por ingeniero agrimensor;

c) se trata de una empresa que data del año 1995, inicialmente en el barrio Conciliación, de carácter familiar. A partir del año 2000 se traslada a su actual localización. Desde entonces, se produce un crecimiento importante, tanto de área edificada, como de incorporación de varios predios, de manera irregular, sin permisos de construcción ni avales de implantación;

d) en el año 2017 la empresa adquiere el predio empadronado con el N° 427510, frentista a la Ruta Nacional N° 102 W. Ferreira Aldunate, destinado a logística y distribución de productos terminados. A través del expediente. N° 2018-6437-98-000003 se autorizó la propuesta, promoviendo la localización en el marco de las transformaciones tendientes a la recategorización del predio dentro un ámbito que lo incluye. Esta nueva localización operará positivamente en la disminución de impactos negativos derivados de la logística de la planta de manufactura, una vez que el centro esté operativo;

e) Análisis de la propuesta

e.1) aspectos urbano territoriales

e.1.1) en término urbanísticos, tanto la implantación de actividades así como en lo edilicio, han representado un alto grado de irregularidad, como: obras sin permiso, (con ocupaciones de áreas afectadas por retiros frontales, laterales, posteriores, ensanche de Camino José Durán), denuncias por olores y vertimiento de efluentes a vía pública, interferencias en el tránsito tanto con peatones como vehículos, etc;

e.1.2) a nivel ambiental, son varias las multas aplicadas por no cumplir con el vertimiento de efluentes a colector, con valores apartados de la normativa departamental en la materia. Asimismo hubieron dos cambios de firma técnica. Con el tercer equipo técnico, el EIT se encauzó la gestión, habiendo información clara y compromisos que asume la empresa a efectos de mitigaciones de los principales impactos negativos generados;

e.1.3) todos los padrones involucrados, se encuentran en régimen de gestión del suelo patrimonial (Villa Colón). Los parámetros urbanísticos vigentes prefiguran características urbanas con bajos niveles de intensidad, protección del uso preferente residencial, presencia de áreas enjardinadas, alternancia de llenos y vacíos, alturas limitadas, reducidos porcentajes de ocupación ya que el FOS es de 35 %, porcentaje que solo existe en pocas áreas diferenciadas urbanas costeras;

e.1.4) la situación se había tensionado hasta límites significativamente negativos, porque la empresa ha concretado obras y desarrollado actividades con importantes apartamientos a la normativa, generando impactos negativos relevantes. Desde esa perspectiva, la evaluación del Estudio de Impacto Territorial es tendiente a lograr los mejores niveles de inserción en ese contexto urbano, reduciendo los impactos negativos, detectando los principales aspectos a resolver, mitigando, remediando o eliminándolos

En ese marco, la nueva localización de la empresa donde se concentran las actividades logísticas en el padrón N° 425710, (principalmente de distribución de producto terminado), se evaluó favorablemente en el sentido de reducir estas dinámicas.

En relación al predio que ha adquirido la empresa para el desarrollo de la logística de distribución, cámaras de frío, etc, (padrón N° 427.510), promovido a través del Exp. N° 2017-6437-98-000054, se advirtió la potencialidad del desarrollo de un área para ese destino, (hoy categorizado como Suelo Rural Productivo), debiendo realizar las gestiones y obras necesarias para la transformación del suelo, propendiendo a la recategorización.

Dicho emprendimiento cuenta con Estudio de Impacto Territorial, Resolución N° 1689/19 de fecha 1 de abril de 2019, tramitado por expediente N° 2018-6437-98-000003, y se promovió el aval para el Inicio Anticipado de obras, a través del expediente N° 2018-6437-98-000024 (construcción de un galpón, y otras construcciones complementarias, (nuevas o a refuncionalizar; alcanzando un total edificado de 7.698 m², FOS:13,1 %, FIS: 22,3 %). Esta implantación reducirá significativamente los impactos negativos, principalmente en términos de movilidad, trasladando la operativa de distribución, cámaras de frío de producto terminado, depósito de freezers exhibidores para comercios en general, etc;

e.1.5) al momento de la instalación de la empresa en esta localización por el año 2001, el emprendimiento se desarrollaba en dos padrones N° 45092 y N° 125799. Se han realizado obras sin permiso, lo que habría ameritado la aplicación del gravamen por edificación inapropiada del 200 %;

En estos predios, y en los cuatro restantes, se realizaron construcciones sin permiso de construcción, en algunos casos ocupando áreas afectadas, sean retiros o ensanches, superando el FOS, o combinaciones de estos factores.

El resto de los predios aparte de los dos primigenios, fueron incorporándose paulatinamente:

- en el padrón N° 45093 se construyó un galpón en el año 2008, lo que habría ameritado la aplicación del gravamen por edificación inapropiada del 200 %;

- en el padrón N° 422470 se produjo un reparcelamiento, de acuerdo al Plano de Fraccionamiento (anteriores padrones N°45106 -que crece-, y el N° 45107 -que reduce área-), inscripto con el N° 40239 por los Ing. Agrim. Carlos Nolfiy Daniel García el día 12 de julio de 2007, previamente tramitado y aprobado el día 03 de mayo de 2007 por el Servicio de Regulación Territorial a través del Exp. N° 6410-000818-07. En este predio se construye sin permiso de construcción una importante cámara de frío en sector posterior, lo que habría ameritado la aplicación del gravamen por edificación inapropiada del 200 %.;

- en el padrón N° 101.463, aproximadamente en el año 2008 se incorporó el predio con un destino accesorio, principalmente utilizado para estacionamiento, aunque también se realizan obras sin permiso de construcción, ocupando retiros y superando el FOS vigente.

- en el padrón N° 409848, se construyó también sin permiso de construcción, en sector posterior del predio, una cámara de frío, ocupando retiro posterior y lateral, y superando el FOS vigente en casi el

doble.

La empresa ha presentado bajo el formato de declaración jurada protocolarizada, una serie de compromisos, que apuntan a reducir o mitigar impactos negativos. Entre ellos, la construcción de una vereda frente a los padrones N° 125799, 45092, 45093 (parte de la vereda se ha realizado en área privada de propiedad de la empresa), la construcción de un sistema de amortiguación de pluviales con un reservorio en el padrón N° 428284 (el área que sirve este sistema abarca 25 predios con frente a Camino José Durán, 4 de ellos de propiedad de la empresa), traslado del área afectada por ensanche en Camino José Durán de cubiertas e instalaciones para lograr generar espacio para la vereda, reformulación del acceso vehicular con señalética, unificación de fachadas con una concepción integral.

En dicha Declaración Jurada, la empresa expresa que no existe disposición a la cesión gratuita a favor de la Intendencia del Montevideo del área afectada, de los predios con frente a Camino José Durán.

Este aspecto ha sido extensamente debatido, en el sentido que en dicha vía no hay previsto obra vial por ensanche -ni en corto ni mediano plazo-, tampoco representa en términos de conectividad un potencial importante.

Por otra parte, la cesión de la empresa, representaría tener su PTE en espacio público, pasible de ser exigible, lo que deja a la empresa con un alto grado de vulnerabilidad, en el entendido que la PTE es un elemento fundamental del proceso industrial. Valorado este aspecto, se entendió que asegurar el tránsito de peatones en condiciones de seguridad, sumado al acceso vehicular también con la misma perspectiva, en términos de implantación urbanística, es un importante avance, considerando el punto de partida del EIT, que aparte, data del 2010, y sólo en los últimos dos años se han logrado avances significativos;

e.1.6) el plano del Ing. Agrimensor Nolfi (Registro N° 1022), de noviembre del año 2018 es donde se establecen los factores de ocupación en predios sea FOS, de retiros, ensanches, etc;

e.1.7) en los casos de los apartamentos de la ordenanza más relevantes:

- padrón N° 45092 área predio 1510m²: FOS 97 %, con 563 m² edificados en áreas afectadas por retiros o ensanche.

- padrón N° 422470 área predio 1523 m²: FOS 88 %, con 349 m² edificados en áreas afectadas por retiros.

- padrón N° 125799 área del predio 7.589 m², 6.843 m² libre de ensanche: FOS 76 %, con 195 m² edificados en ensanche de Camino José Durán (área afectada es 746 m²), también 91 m² en retiro frontal, 330 m² en retiro lateral, 1.177 m² en retiro posterior. Sobre este predio, existe un antecedente de Permiso de Construcción N° 127954 y 97695

- en la Resolución N° 11389 del 19/12/1972, que vincula los padrones N° 125799 y 45092, se accedió a la regularización de las construcciones en retiro posterior y lateral, al no superar el 35 % de ocupación con construcciones en el predio (hoy llamado FOS), y bajo la condición que no se aumente el porcentaje de ocupación con nuevas construcciones.

Por lo tanto, podríamos concluir que se han admitido construcciones en dichos retiros, pero no se ha dado cumplimiento a la condición para acceder a ello, puesto que la ocupación en el predio se duplicó.

Analizada la situación, aún admitiendo que dichas construcciones cuentan con permiso de construcción por este antecedente, igualmente los posteriores crecimientos desarrollados por la empresa presentan una situación compleja en términos urbanísticos, de propender a la regularización de las construcciones realizadas desde el año 2000 en adelante;

- esta Unidad entiende que la aprobación del EIT, en las circunstancias descriptas, no implica en este caso promover la regularización de las construcciones, dado el nivel de irregularidad que supera ampliamente los parámetros vigentes, ocupaciones de retiros, etc. Por lo tanto, las edificaciones de los

padrones N°s 45093, 125799, 422470 no serán promovidas como regularizables en este estudio, a efectos del permiso de Construcción, aunque se promoverá la actividad, con las áreas utilizadas en el presente estudio;

e.1.8) con el equipo técnico que asume el EIT en el último período se lograron avances sustanciales, sumado al hecho de una instancia de reunión, con participación del Director del Dpto. de Planificación, representante de la empresa y sus técnicos, donde se establecieron aspectos fundamentales sobre los que se lograron acuerdos, a partir de ese momento la gestión adquirió otras características que propiciaron avances.

e.1.9) la empresa sin ceder legalmente, ha renunciado a una faja de ancho variable (estimada en 1.2m promedio en el frente de tres predios, para dar cabida a la vereda, lo que ha implicado mover instalaciones, cámaras sanitarias, y otras acciones, con costos asumidos enteramente por la empresa. El cerco frontal conformado por murete y sobre él chapa hasta una altura de 2.8 metros., se admite en el sentido que la "permeabilidad" requerida en esta área diferenciada con la PTE próxima no sería justificable, ni aportaría urbanísticamente otra conformación. Las edificaciones y/o instalaciones de la PTE ubicadas en retiro frontal se admiten en carácter precario y revocable, sin que ello implique su regularización. Las construcciones y/o instalaciones en área afectada por ensanche no serán regularizables;

e.2) Aspectos de Movilidad

e.2.1) el inventario vial de Camino José Durán se presenta firme de hormigón, en estado malo. Su calzada cuenta con un ancho de 7,6 metros. La vía es caracterizada como local en el Inventario de la Intendencia. El estacionamiento en calzada está prohibido en la acera sur (la del emprendimiento), quedando dos carriles angostos para la circulación en doble sentido.

Av. Gral. Eugenio Garzón es uno de los principales ejes viales de la ciudad, de jerarquía arteria en el Inventario Vial.

Actualmente cuenta con el corredor exclusivo de ómnibus de transporte público.

En cuanto al tránsito de peatones, particularmente frente al padrón de sede principal, la vereda antes se discontinuaba obligando a los peatones a cruzar enfrente o a circular por la calzada. Este punto ha sido atendido especialmente por el emprendimiento buscando dar continuidad a la vereda peatonal todo a lo largo de todo el frente, lo que ha sido construido por a la empresa;

e.2.2) uno de los principales generadores de impactos negativos, esta relacionado con la distribución de productos terminados, ya que los vehículos utilitarios mas utilizados generan en el entorno interferencias de tránsito, tanto peatonal como vehicular;

e.2.3) se ha promovido, a través del expediente. N° 2017-6437-98-000054, la implantación del Centro de Logística de la empresa, en el padrón N° 427510. Las obras se asocian a depósitos, cámaras de frío y logística asociada a los freezers utilizados en los comercios (incluyendo reparaciones, acopio, etc.);

e.2.4) esta nueva localización operará positivamente en la disminución de impactos negativos derivados de la logística, situación que esperamos sea verificada una vez que el centro esté operativo.

e.2.5) en el marco de las obras que asume la empresa, mediante la Declaración Jurada, esta el reacondicionamiento del acceso vehicular, tanto en las dimensiones como en aspectos de señalización, traslado de construcciones irregulares para mejoramiento de la visibilidad y mayor área disponible para maniobras;

e.2.6) la empresa dispone de 120 camiones en diferentes categorías, la distribución es de alcance nacional.

Tienen definidos 23 lugares de estacionamiento para autos o camionetas, 50 para motos y 30 para

bicicletas.

En el padrón N° 101.463, ubicado en frente a la planta, se tiene capacidad de estacionar otros 21 autos o camionetas adicionales.

Entre las áreas de circulación interna, carga-descarga existe una capacidad de 10 camiones del tipo utilitario, actuando simultáneamente.

e.2.7) la empresa cuenta con una flota propia compuesta de 15 camiones de 2 y 3 ejes y vehículos utilitarios, trabajando en Montevideo y sus alrededores. Además, cuenta con una red nacional de 100 camiones de empresas particulares para la distribución en el resto del país. También contrata camiones con semirremolque a empresas tercerizadas para la distribución internacional;

e.2.8) la salida de productos terminados será hacia el Centro de Distribución. En zafra, se harán 6 viajes diarios de camiones simples (Tipo C11 ó C12), mientras que en baja temporada solo serán 2 por día;

e.2.9) el emprendimiento cuenta con capacidad interna suficiente para manejar internamente estos volúmenes de camiones a lo largo del día. Diariamente, en la planta se recibe un promedio de 2 personas en carácter de visitante, que pueden ser nuevos o futuros clientes y proveedores, distribuidores o Inspecciones de entes del Estado.

En la mayoría de los casos llegan en auto o camioneta. Actualmente, el diseño del portón de acceso es tal que la maniobra de ingreso de camiones de porte obliga a ocupar toda la calzada, impidiendo la circulación;

e.2.10) si bien el tránsito por Cno. José Durán, a la altura del emprendimiento no es considerable y su detención durante algunos segundos cada 3 días no resulta en una afectación significativa, este punto está siendo atendido especialmente, a través de la preparación de un proyecto de readecuación del acceso que permita las correctas maniobras de ingreso y egreso;

e.3) aspectos socioeconómicos

e.3.1) se trata de una empresa que cuenta con personal empleado de manera directa, y otros de manera zafra.

Los permanentes se ubican en: producción, laboratorio, vigilancia, administración, ventas son siendo 128 y Técnicos 28.

En producción, cuando existe zafras de mayor demanda, se toman 85 adicionales. Por lo tanto, la planilla de trabajadores oscila entre 201 y 286, tomando como base el mes de Setiembre de 2018, con un salario promedio de \$U 37.627;

e.3.2) la mayoría de los empleados vive en barrios o localidades cercanas (Colón, Peñarol, Sayago, Conciliación, La Paz, Las Piedras);

e.3.3) el horario en planta va desde las 22 a 18 hs., para proveedores es de 8 a 17 hs. Según el informe presentado, el incremento de actividad se estima en un 5 % anual, lo que implica ese incremento en el personal;

e.3.4) en virtud de la inversión que significa la compra y desarrollo de lo previsto en el padrón N° 427510, se trata de una expectativa con proyección de crecimiento importante. En este predio no serán operados y/o distribuidos solo productos de la empresa, aprovechando la capacidad de negocios derivadas de las cámaras de frío para depósito de sus productos, y estimamos distribución de alimentos congelados;

e.4) aspectos ambientales

e.4.1) las actividades tuvieron claramente dos fases o zafras, una de alta entre setiembre a marzo (durante este período se trabaja 24 hs.), y una de baja de abril a agosto;

e.4.2) dada la mayor capacidad de acopio que contaría con el centro de distribución, sumado al hecho de contar con frío que podría arrendar y/o distribuir nuevas líneas de productos, probablemente o seguramente se pase del modelo zafra a permanente;

e.4.3) en relación de residuos sólidos, los resultantes de maquinarias y su mantenimiento, en EIT se explica origen, trazabilidad, volúmenes. En los asimilables a los domiciliarios, anualmente es de 538,56 m³ que se llevan al relleno sanitario de Canelones (Cañada Grande).

Otra categoría, son lodos, cenizas, productos y materias primas rechazadas, nylon, envases, trapos, pallets, chatarra;

e.4.4) respecto al agua utilizada, existe un pozo que proporciona 2.796 m³ y por OSE 1.187 m³, valores en etapa de zafra alta;

e.4.5) respecto a los efluentes industriales, -mayoritariamente se explican por el lavado de instalaciones y/o maquinarias post producción-, la empresa durante muchos años no presentaba valores ajustados a la normativa departamental en la materia. Esto ameritó varias multas del Departamento de Desarrollo Ambiental, equivale a montos de 300 U.R.;

e.4.6) hace algunos años, luego de varias situaciones con valores alejados de los parámetros mínimos admisibles, la empresa -a instancias de la Unidad de Efluentes-, invierte en el sistema de tratamiento de efluentes, lo que reduce y casi elimina olores, y de acuerdo a los informes de Constancia de Registro (certificado de la Unidad de Efluentes), los últimos registros se encuadran en parámetros dentro de los valores admisibles;

e.4.7) actualmente cuenta con SADI aprobada por Dinama, de la que se ha presentado copia de la aprobación. La Unidad de Efluentes ha exigido ajustes en la planta de tratamiento, lo que ha sido de respuesta de la empresa, sin reparar que esta planta se ubica enteramente de área afectada por ensanche de Camino José Durán;

e.4.8) esta situación, analizada anteriormente, se entendió que la posibilidad del traslado de la PTE a un sector no afectado por ensanche y/o retiros, en estas circunstancias es sumamente compleja, no solo por el antecedente que el propio Departamento de Desarrollo Ambiental promovió la nueva planta, sino también por la inversión del traslado, ya que se trata de una instalación que difícilmente pudiese trasladarse sin afectar significativamente a la empresa, tratándose de un elemento fundamental del establecimiento sin el que no se puede producir;

e.4.9) por otra parte, asumir la localización de ella y pretender regularizarla, genera, en caso de concretar tal ensanche, costos para la expropiación considerando una instalación que en principio no debería haberse promovido allí. Se entiende que lo más prudente es admitir dicha planta de tratamiento en carácter precario y revocable;

e-4.10) a través del expediente N° 2018-9073-98-000124 se ha evaluado el sistema propuesto relacionado con las medidas de control de escurrimiento de pluviales, que tiene algunas particularidades saludables para el entorno urbano circundante.

Por un lado, abarca mas predios que los de la empresa (siendo 25 padrones sobre Camino José Durán de los cuales 4 son de la empresa), sirviendo casi todo el tramo de Camino José Durán donde se ubica la planta, y por otro, dado que en el predio no existe espacio disponible para un reservorio de pluviales, se utilizará el existente en el padrón N° 428284, en el que la Intendencia tendría un Contrato de Comodato, porque el predio sería del MTOP (se trata del mismo donde está el intercambiador de Colón).

No se constató certificación de titularidad. Se entiende que esta medida de mitigación implicará tiempos de gestión, porque canaliza pluviales en espacio público, utiliza un predio que no es propiedad de la

empresa, ni de la Intendencia. Por lo tanto, se entiende pertinente otorgar un plazo de 2 años para la concreción de esta medida, dadas las complejidades descriptas;

f) se sugiere admitir el desarrollo de la actividad a realizarse en los padrones N° 45092, 45093, 125799, 422470, 409848 y 101463, en carácter temporal por 2 (dos) años, con un total de 10.003 m² de superficie total edificada (9.322 m² en planta baja y 681 m² en otros niveles), de acuerdo a los gráficos y memorias visados por ésta Unidad para las construcciones con destino: fabricación de helados y postres, depósito, distribución y administración.

Padrones N° 45092 y N° 125799 (destino: planta de producción, depósito de materia prima y servicios administrativos)

FOS: 79,5 % (supera 27,9 % lo autorizado en antecedentes y 44,5% el parámetro vigente).

Área de retiro frontal (Camino José Durán) ocupada: 91 m² correspondientes a 7 m² de área edificada en planta baja y 71 m² de cobertizo.

Área de retiro lateral ocupada: para el padrón N° 125799 (edificada+cobertizo): 158 m²+172 m²: 330 m² y para el padrón N° 45092 (edificada): 166 m²

Ocupación de Áreas afectadas por ensanche de Camino Durán(planta de tratamiento de efluentes)

Padrón N° 125799: Área ocupada en ensanche (edificada+cobertizo): 157 m²+38 m²: 195 m²

Padrón N°45092: Área ocupada en ensanche (cobertizo): 71 m²

Área total faja de ensanche: 746 m²

Total, de área ocupada para ambos padrones: 266 m² lo que supone un 0,35 % del área total.

Padrón N° 422470 (cámara de acopio producto terminado)

FOS: 88 % (supera 53 % el parámetro vigente)

Área de retiro frontal ocupada (por Besnen Irigoyen): 45 m² (edificada en PB).

Padrón N° 409848 (cámara de acopio producto terminado)

FOS: 69,5 % (supera 34,5 % el parámetro vigente)

Área de retiro lateral ocupada: 127 m² (edificada en PB)

Padrón N° 45093 (depósito de cajas, productos químicos y residuos)

FOS: 76 % (supera 41 % el parámetro vigente)

Área de retiro frontal ocupada (Camino José Durán): 13 m² (cobertizo).

Área de retiro lateral ocupada: 70 m²+13 m² = 83 m² (edificada PB+cobertizo)

Padrón N° 101463 (estacionamiento de personal)

FOS: 38 % (supera 3 % el parámetro vigente)

Área de retiro frontal ocupada (Camino José Durán): 43 m² (cobertizo).

Área de retiro lateral ocupada: 6 m²+21 m² = 27 m²(edificada PB+cobertizo);

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución:

a) autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento de la empresa Crufi S.A. destinado a fábrica de helados y postres, depósito, distribución y administración, ubicado en Camino José Durán N° 5693 padrones N°s 45.092, 45,093, 125.799, 422.470, 409.848 y 101.463, con una superficie total utilizada de 10.003 m² (4.680 m² ya autorizados);

b) admitiendo en carácter precario y revocable:

En los padrones N° 45092 y N° 125799 (destino: planta de producción, depósito de materia prima y servicios administrativos)

- Un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 79,5%, lo cual supera en 27,9% lo autorizado en antecedentes y en 44,5% el parámetro vigente.
- Una ocupación de área de retiro frontal sobre Camino Durán de 91m² (edificada PB + cobertizo).
- Una ocupación de área de retiro lateral para el padrón N° 125799 (edificada + cobertizo) de 330m² y para el padrón N° 45092 (edificada) de 166m².
- Una ocupación de áreas afectadas por ensanche de Camino Durán (planta de tratamiento de efluentes)
- Padrón N° 125799: Área ocupada en ensanche (edificada+cobertizo): 157m²+38m²: 195m²
- Padrón N° 45092: Área ocupada en ensanche (cobertizo): 71m²: 71m²
- Área total faja de ensanche: 746 m²
- Total, de área ocupada para ambos padrones: 266 m² lo que supone un 0,35% del área total.

En padrón N° 422470 (cámara de acopio productos terminado)

- Un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 88%, lo cual supera en 53% el parámetro vigente.
- Una ocupación de área de retiro frontal sobre calle Besnes e Irigoyen de 45m² (edificada PB).

En padrón N° 409848 (Cámara de acopio producto terminado)

- Un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 69,5%, lo cual supera en 34,5% el parámetro vigente.
- Una ocupación de área de retiro lateral de 127m² (edificada PB).

En padrón N° 45093 (Depósito de cajas, productos químicos y residuos)

- Un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 76% lo cual supera en 41% el parámetro vigente.
- Una ocupación de área de retiro frontal sobre Camino Durán de 13m² (cobertizo).
- Una ocupación de área de retiro lateral de 83m² (edificada PB + cobertizo).

En padrón N° 101463 (Estacionamiento de personal)

- Un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 38% lo cual supera en 3% el parámetro vigente.
- Una ocupación de área de retiro frontal sobre Camino Durán de 43m² (cobertizo).
- Una ocupación de área de retiro lateral de 27m² (edificada PB + cobertizo).

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Aprobar el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Crufi S.A., autorizando con carácter

temporal, la implantación del emprendimiento con destino fábrica de helados y postres, depósito, distribución y administración, ubicado en los padrones N° 45092, 45093, 125799, 422470, 409848 y 101463, con frente a Camino José Durán N° 5693, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G, con una superficie total utilizada de 10.003 m² (con 4.680 m² ya autorizados).-

2°. Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

En los padrones N° 45092 y N° 125799 (con destino planta de producción, depósito de materia prima y servicios administrativos):

- un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 79,5 %;
- una ocupación de área de retiro frontal sobre Camino Durán de 91 m² (edificada PB + cobertizo).
- una ocupación de área de retiro lateral para el padrón N° 125799 de 330 m² y para el padrón N° 45092 de 166 m²;
- la ocupación de 195 m² del área afectada por ensanche de Camino Durán para el padrón N° 125799;
- la ocupación de 71 m² del área afectada por ensanche de Camino Durán para el padrón N° 45092.

En el padrón N° 422470 (cámara de acopio productos terminado):

- un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 88 %;
- una ocupación de área de retiro frontal sobre calle Besnes e Irigoyen de 45 m².

En el padrón N° 409848 (Cámara de acopio producto terminado):

- un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 69,5 %;
- una ocupación de área de retiro lateral de 127 m².

En el padrón N° 45093 (Depósito de cajas, productos químicos y residuos):

- un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 76 %;
- una ocupación de área de retiro frontal sobre Camino Durán de 13 m² (cobertizo);
- una ocupación de área de retiro lateral de 83 m² (edificada PB + cobertizo).

En el padrón N° 101463 (Estacionamiento del personal):

- un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 38 %;
- una ocupación de área de retiro frontal sobre Camino Durán de 43 m² (cobertizo);
- una ocupación de área de retiro lateral de 27 m² (edificada PB + cobertizo).

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

a) que no se realicen ampliaciones de ningún tipo (superficies construidas, áreas pavimentadas, destinos),

b) que se concrete la fusión de los predios N° 45092 y N° 125799

c) que se presente en un plazo máximo de 2 años una Actualización del Estudio de Impacto que proponga la readecuación y mejora de las instalaciones, donde se rediseñe (teniendo en cuenta la posibilidad de traslado de alguna de éstas a la nueva planta en Ruta 102) factor de ocupación de las construcciones y ocupación de retiros. En particular se deberá plantear solución a la ocupación de la faja de ensanche sobre Camino José Durán. En caso que apartir de la actualización presentada se ratifique la permanencia de la actividad, la empresa deberá ceder a título gratuito la faja de ensanche sobre Camino Durán o renunciar a toda indemnización sobre las obras allí dispuestas sin permiso de implantación.

d) El funcionamiento del emprendimiento quedará condicionado bajo apercibimiento de clausura:

d.1) al cumplimiento de las medidas de mitigación, compromiso asumido mediante declaración jurada protocolarizada, que apuntan a reducir o mitigar impactos negativos:

d.1.1) la construcción de vereda frentista a los padrones N° 125799, 45092 y 45093,

d.1.2) el traslado de cubiertas e instalaciones del área afectada por ensanche en Camino José Durán en pro de aumentar el espacio disponible para vereda,

d.1.3) la reformulación del acceso vehicular con señalética,

d.1.4) la unificación de fachadas con una concepción integral,

d.1.5) la construcción del sistema de amortiguación de pluviales con un reservorio en el padrón N° 428284 (el área que sirve este sistema abarca 25 predios con frente a Camino José Durán, 4 de ellos de propiedad de la empresa).-

4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad a desarrollar, la empresa deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales a nivel Nacional y Departamental;

b) mantener los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados ajustándose en todo momento a la normativa de carga vigente y los procedimientos dispuestos;

c) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque y/o camión con remolque o camiones C12 en horario de exclusión) . La aprobación de este Estudio no implica una autorización general para operar con las tipologías y situaciones mencionadas.;

d) que todas las operaciones del emprendimiento de carga y descarga de mercaderías deberán realizarse exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular y peatonal;

e) la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio G de acuerdo al monitoreo y control de la misma.-

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse la habilitación comercial correspondiente para el ingreso del Permiso de Construcción para el predio N° 101463. Vencido dicho plazo, la presente gestión no tendrá validez.-

6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 197 a 202, 206 a 213, 245, 266, 383, incorporados al paquete de obrados.-

7°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio G; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z N° 12; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Protección del Patrimonio y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial para la culminación del trámite.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
0696/21

Expediente Nro.:
2020-6410-98-005305

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes del tramo de la calle Mercurio comprendido entre las calles Urano y Neptuno, llevando el ancho actualmente vigente de 17 metros a 12 metros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) la Unidad de Planificación de Movilidad recomienda aumentar el área para el espacio libre manteniendo la circulación por el tramo de la calle Mercurio comprendido entre las calles Urano y Neptuno, llevando el ancho actualmente vigente de 17 metros a 12 metros;

b) de esta manera se genera un acceso vehicular por calle Neptuno (para salvar la cuneta de pasto) para el ingreso de las unidades de la UTAP encargadas del mantenimiento de las luminarias del espacio público y se gana parte de la superficie perdida por la afectación de 12 metros;

c) se considera importante mantener el largo de la manzana vigente de unos 190 metros aproximadamente en lugar de llevarlo a unos 240 metros de largo, lo que mantiene las condiciones de terreno esquina para los padrones N° 182007 y 404883;

d) por lo antes expuesto se confecciona el plano N° 21.088 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Mercurio comprendido entre las calles Urano y Neptuno";

e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

- el plano N° 8796 aprobado el 04 de octubre de 1940;

f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano de mensura de los Agrim. Aladino Amaro y Horacio Magnini, aprobado por el Plan Regulador el 08/07/1942 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 07 de agosto de 1942 con el N° 7672;

- las indicaciones del Plan de Movilidad en la actuación N° 22 del expediente N° 2019-3003-98-000147:

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el cotejo del plano N° 21.088;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones a que refieren estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Mercurio comprendido entre las calles Urano y Neptuno", expresado en el plano N° 21.088 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 12; a la Unidad Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0697/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000069

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público las fracciones A, B, C y D del padrón N° 61494, con frente a Av. Italia, a las calles Taboba y Alejandro Korn y la Rbla. Euskalerría, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que el padrón N° 61949 fue adquirido por esta Intendencia con destino a Cartera de Tierras, para el cual se debe librar al uso público las fracciones antes mencionadas y así obtener apertura de calles y ensanches correspondientes;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el mencionado padrón se encuentra ubicado en Suelo categoría Urbano, sub categoría Urbano Consolidado Intermedio;

b) las condiciones mínimas establecidas en cuanto a frente y área se cumplen en los lotes resultantes. El lote 1 al tener frente hacia Av. Italia, corresponde frente mínimo de 15 metros y área mínima de 500 m², dado que según la jerarquización vial es Enlace Urbano Metropolitano; el resto de las vías que dan frente a los lotes resultantes son vías locales, por lo que corresponde frente mínimo de 10 metros y área mínima de 300 m²;

c) se realiza el Plano de Mensura - Fraccionamiento -Afectaciones en base al Proyecto de Alineaciones según plano N° 20.351 aprobado en expediente N° R-01551, para declarar libradas al uso público las calles, pasaje y ochavas, indicados a continuación:

- la fracción A con un área total de 1.124,74 m² corresponde ser librada al uso público por ensanche de Av. Italia,

- la fracción B con un área total de 3.553,70 m² corresponde ser librada al uso público por ensanche de la calle Alejandro Korn,

- la fracción C con un área total de 400,10 m² corresponde ser librada al uso público por apertura de la calle Tabobá y ochava,

- la fracción D con un área total de 995,36 m² corresponde ser librada al uso público por ensanche de Rbla. Euskalerría;

d) se estaría en las condiciones establecidas por el Artículo 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, de acuerdo a lo establecido por el Artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente a las fracciones A, B, C y D, indicadas en el Plano de Mensura mencionado anteriormente, afectadas para ensanche de calles, pasajes y ochavas;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución declarando incorporada al dominio departamental de uso público de acuerdo al Art. D.223.105 del Digesto Departamental el área correspondiente a las fracciones A, B, C y D del plano de mensura de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto; 2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, las fracciones A, B, C y D del padrón N° 61494, con frente a Av. Italia, a las calles Tabobá y Alejandro Korn y a la Rambla Euskalerría, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) fracción A con un área total de 1.124,74 m²;
- b) fracción B con un área total de 3.553,70 m²;
- c) fracción C con un área total de 400,10 m²;
- d) fracción D con un área total de 995,36 m²;

según el plano de Mensura- Fraccionamiento -Afectaciones de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa de setiembre de 2020, que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0698/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6410-98-001639

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de viabilidad urbana de implantación de una estación de servicio existente que modifica las condiciones actuales, presentando mejoras a nivel urbano, con frente a Cno. Cooper N° 2490, padrón N° 105672, ubicada dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) se presenta Información I para solicitar la viabilidad de implantación de la estación de servicio ubicada en el padrón N° 105672 que funciona desde el año 1970;

b) el predio cuenta con un área de 1.320 m² y se encuentra afectado a ensanche de Cno. Carrasco, restando un área libre de ensanche de 1.240 m²;

c) cuenta con los siguientes antecedentes:

- Permiso de Cosntrucción N° 112882 del año 1970;
- Permiso de Construcción N° 521/028 105672-0000-91 del año 1993;
- Información I 6410-001651-11;
- Información I 2016-6410-98-000209;

d) se registran antecedentes de Información "I" de los años 2011 y 2016 y por Resolución N° 70/16/6000 de fecha 23 de noviembre de 2016, se autorizó 78% de ocupación de retiro lateral con construcciones; 10,4 % de ocupación de retiro frontal con cubierta liviana y 2,5 % con área pergolada, así como un 30 % de déficit de área enjardinada. El proyecto que motivó dicha resolución no fue ejecutado;

e) se presenta un nuevo proyecto para el predio, que propone mantener el destino de estación de servicio con local comercial reformando las instalaciones existentes;

f) se propone demoler 331 m² de la actual área edificada, manteniendo 356 m² en planta baja para albergar las instalaciones del local comercial (salón de ventas, salón para mesas y sillas y cocina); servicios higiénicos para público y dependencias de servicio de personal (vestuarios, comedor, cabina pisteros), con una planta alta de 103 m² que se reforma para albergar sector de oficinas;

g) se amplía el área de cubierta liviana sustituyendo la actual (de 294 m²) por una de 543 m², que se implanta sobre 274 m² de retiro frontal, lo que implica una ocupación de 58 %. La esquina de la cubierta, de 3,2 m², vuela sobre área de ensanche. Su altura y espesor se ajustan a lo previsto en el Art. D.223.329 del Volumen IV del Digesto;

h) se propone implantar 4 islas con surtidores de combustible bajo la proyección de la cubierta en el retiro frontal;

i) si bien se disminuye sustancialmente el área construida del predio, aumenta el área con cubierta liviana, por lo que el FOS resultante de las ocupaciones previstas alcanza 910 m², lo que implica un 73 %, excediéndose en 38 % respecto al vigente;

j) se modifican los rebajes de cordón por el frente de la calle Cooper para adecuarlos a la ubicación de los surtidores y se acorta el existente por Cno. Carrasco, en ambos casos ajustado a lo establecido en el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto;

k) se propone un tratamiento del pavimento con green block sobre las divisorias con los padrones linderos, colocando 4 sitios de estacionamiento en el retiro frontal de Cno. Carrasco y 2 en el retiro frontal por la calle Cooper;

l) en cuanto al área enjardinada en retiro frontal, establecida en el Art. D.223.331 del Volumen IV del Digesto, se prevén 30 m² correspondientes a 6,3 %, por lo tanto el déficit alcanza al 44 %;

m) se colocan canteros enjardinados en el ensanche que, si bien no se computan para el cálculo del área enjardinada, aportan área verde junto con los sectores existentes en las aceras, por lo que el déficit no genera una incidencia negativa en el entorno;

n) los canteros cuentan con cordonetas de 20 cm. de altura delimitando los accesos vehiculares y los límites de predio;

ñ) el retiro lateral se propone libre de edificaciones a excepción de un alero sobre acceso a servicios higiénicos, que se ajusta al Art. D.3263 del Volumen XV del Digesto y son menores al 25 % según lo establecido en el Art. D.223.223 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y estima conveniente el dictado de resolución permitiendo en carácter precario y revocable, un exceso del 38 % en el FOS, la ubicación de 4 sitios de estacionamiento en el retiro frontal de Cno. Carrasco y 2 en el de la calle Cooper, un déficit del área enjardinada del 44 %, la proyección de 3,2 m² de cubierta superior sobre área afectada a ensanche condicionado a no aumentar el FOS y admitir el uso de 274 m² de retiro frontal bajo la cubierta superior con 4 islas de surtidores dentro de los límites del predio en el marco de lo establecido en el inciso 3 del Art. D.223.329, del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.223, D.223.329 y D.223.331 del Volumen IV del Digesto y D.3263 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución que autoriza la presente solicitud;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos a la normativa:

a) exceder en 38 % el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) reglamentario, alcanzando el 73 %;

b) ubicar 4 (cuatro) sitios de estacionamiento en el retiro frontal por Camino Carrasco y 2 (dos) en el retiro frontal por calle Cooper;

c) un déficit de 44 % del área enjardinada;

d) proyectar 3,2 m2 la cubierta superior sobre área afectada a ensanche, condicionado a no aumentar el FOS;

e) el uso de 274 m2 de retiro frontal bajo la cubierta superior con 4 (cuatro) islas de surtidores dentro de los límites del predio;

todos ellos para la implantación de una estación de servicio existente en el padrón N° 105672, con frente a Cno. Cooper N° 2490, ubicada dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos visados técnicamente incorporados en actuación 19 de obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0483/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000063

Montevideo, 26 de enero de 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa Bar Facal, ubicada en Av. 18 de Julio 1249, padrón No. 7.395;

RESULTANDO: 1o.) que dicha empresa solicita hacer efectiva la instalación de una nueva pantalla de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0970/20 de fecha 28 de febrero de 2020;

2o.) que de los informes producidos por la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación y de la Unidad del Patrimonio sugieren que la propuesta no se ajusta a las normas vigentes en la materia;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución No. 970/20 se dispuso "*Autorizar con carácter de excepción a la empresa Bar Facal, ubicada en Av. 18 de Julio 1249, padrón No. 7.395, la sustitución de la pantalla display existente en la fachada del local y la reinstalación de una nueva propuesta que mejore la imagen urbano arquitectónica, de acuerdo con los gráficos que lucen en obrados*";

2o.) No obstante lo informado por la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación y de la Unidad del Patrimonio en cuanto a las exigencias técnicas, se entiende conveniente amparar la pretensión del gestionante en cumplimiento de la Resolución No. 970/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar con plazo de dos años y con carácter de excepción a la empresa Bar Facal, ubicada en Av. 18 de Julio 1249, padrón No. 7.395, a habilitar la instalación de una nueva pantalla de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0970/20 de fecha 28 de febrero de 2020.-

2o.- Notifíquese al gestionante, comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0699/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1192-98-000001

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las partidas especiales de los funcionarios considerados en el art. 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de febrero de 2021 corresponde realizar una nueva modificación de las partidas especiales al haber ocurrido la baja de los funcionarios: Jorge Galati, C.I. 1.231.917 y Rosario Fonticoba, C.I. 1.355.955;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8 del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de febrero de 2021, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Importe \$u
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	87.194
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	84.059
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NÉSTOR WALTER	82.394
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	82.319
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	81.081
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	80.805
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	80.498
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	80.437
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	79.402
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	78.437

1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	76.857
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	75.548
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	75.280
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	75.044
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	74.588
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	74.185
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	73.941
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	73.885
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	73.647
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	73.645
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	73.501
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	73.383
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	73.006
1412159	OBREER FINFER, DANIEL EDUARDO	72.248
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	71.642
2825139	TAROCCO SILVEIRA, DORA LAURA	70.213
1742015	PEREZ DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO	69.985
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	69.833
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	69.376
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	69.280
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	68.989
1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	67.486
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	67.272
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	67.041
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	66.925
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	66.454
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	66.207

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0700/21

II.2

Expediente Nro.:

2017-4131-98-001085

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: el elemento publicitario instalado por la empresa MOTENIX S.A. (NETCOM) RUT 214233810016, en el inmueble padrón No. 113.305, ubicado en Avda. Luis Alberto de Herrera No. 3245;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que la referida cartelería no se admite bajo régimen especial teniendo en cuenta que no cumple con las condiciones de integración urbano-arquitectónica, que la información gráfica no se corresponde con la realidad sino que además confunde y puede llevar a interpretaciones equivocadas y especialmente porque el elemento fue instalado sin autorización luego de que ya estaba establecido el régimen de excepción;

2o.) que debido a que la matriz territorial admite la existencia de coronamientos en esa ubicación y el edificio soporte también lo admite, los interesados podrían presentar una nueva propuesta que cumpla con la normativa pero el elemento publicitario debe ser retirado previamente como condición necesaria;

3o.) que habiéndose cumplido con las notificaciones correspondientes, sin que los interesados presentaran descargos, corresponde la aplicación de una multa de 65 UR según el art. D.2425.34, numeral 2) "sin permiso en trámite alguno" de la normativa vigente para un elemento de Escala 2;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una multa de 65 UR a la empresa MOTENIX S.A (NETCOM) por no ampararse a la normativa vigente en materia de Publicidad;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aplicar una multa de 65 UR (unidades reajustables sesenta y cinco) a la empresa MOTENIX S.A. (NETCOM) RUT 214233810016, por la instalación de elementos publicitarios sin autorización en el inmueble padrón No. 113.305, ubicado en Avda. Luis Alberto de Herrera No. 3245.-

2o.- Otorgar a la firma responsable un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para retirar en su totalidad el elemento publicitario que dio lugar a la sanción dispuesta en el numeral que antecede, advirtiéndose que, de mantenerse el cartel en infracción, esta Intendencia procederá con las gestiones previstas por el art. D.2425.35 del Volumen X del Digesto Departamental.-

3o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en

caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0701/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000122

Montevideo, 8 de febrero de 2021

VISTO: las gestiones promovidas por el Ministerio del Interior a efectos de obtener la exoneración de los costos vinculados a expedición de placas alfanuméricas y Documento de Identificación Vehicular respecto de los vehículos de su propiedad;

RESULTANDO: que el referido Ministerio fue exonerado hasta el 31 de diciembre de 2020, por Decreto No. 37.091 de 30/05/2019, promulgado por Resolución No. 2765/19 de 10/06/2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende pertinente acceder a la exoneración solicitada hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiendo el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación del presente Decreto registre el Ministerio del Interior, por concepto de costo de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.-

Artículo 2o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar desde la fecha de promulgación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.233/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.